DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 13 de Noviembre de 1907 — TOMO IX — Núm. 634

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.ª Sesión Extraordinaria sin número

12 DE NOVIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Zorrilla, Muró, Sudriers, Olivera (don Lauro A.), Brito, Pereda, Carvalho Lerena, Albín, Stirling, Accinelli, Ramón Guerra, Oneto y Viana, Quintana (don Alberto S.), Rodríguez Larreta, Cabral, Lussich, Semblat, Iglesias Canstatt, Pérez Olave, Samacoitz, Caetano, Canfield, Sosa, Freire (don Román), Borrás, Vidal, Quintana (don Julián), Buenafama, Fleurquin, Otero, Saldaña, Massera, Berro, Canessa, Rücker, Rodríguez (don Gregorio L.) y Barbaroux.

Faltan:

Con aviso los señores: Paullier, Miranda, Freire (don Tulio), Fernández, Manini Ríos, Arena, Mora Magariños, Roxlo, Suárez, Pittaluga, Espalter, Casaravilla Vidal y Cortinas.

Con licencia el señor Roosen.

Sin aviso los señores: Castro, Travieso, Vásquez Acevedo, Herrera, García (don Bernardo), Borro, Icasuriaga, García (don Luis I.), Leal, Devincenzi, Rivas, Navarrete, Martínez, Ferrando y Olaondo, Ponce de León (don Luis), Pelayo, Ponce de León (don Vicente), Enciso, Lezama y Olivera (don Félix A.).

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley de patentes de giro para los Departamentos del Interior y Litoral á regir en el ejercicio de 1907-1908.»

—(Repártase).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley, por el que se reduce el impuesto á los faros.

Primera discusión del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para cancelar en títulos de la Deuda Amortizable 2.ª Serie, el reclamo deducido contra el Estado por el concurso de acreedores R. R. Pealer y C.ª

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Cartera de Guerra y Marina

SE ENCARGA DE ELLA INTERINAMENTE AL SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL MISMO MINISTERIO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1.° Mientras dure la ausencia del Teniente General don Eduardo Vázquez, encárgase del despacho del Ministerio de Guerra y Marina al Oficial Mayor don Carlos Maeso.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Empleados públicos

INCOMPATIBILIDADES CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

ACUERDO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de Octubre de 1907.

Visto: que se han presentado dudas para la aplicación del artículo 67 del decreto orgánico de los Ministerios, y

Considerando: 1.° que el verdadero fin de la restricción impuesta por esa disposición es evitar, tanto que los empleados ejerzan funciones que les impidan atender debidamente las de su cargo público como los inconvenientes de otro orden, que pueden ocurrir y han ocurrido, por las vinculaciones que forzosamente crea la representación de personas ó Empresas, en las relaciones que tengan ó puedan tener con la Administración;

2.° Que la prohibición debe reputarse aplicable dentro de la Administración, no solamente á los empleados de los Ministerios sino también á todos los de sus dependencias, cuando por la naturaleza de sus funciones están obligados á concurrir diariamente á sus respectivas oficinas y á permanecer en ellas varias horas del día; y especialmente y siempre que pertenecen á reparticiones que intervienen en la justificación de la existencia ó identidad de los pensionistas, en el cumplimiento de prescripciones reglamentarias, informes, vistas ó dictámenes sobre responsabilidad, pago de haberes, rendición de cuentas, verificación de obligaciones de pago y otras semejantes;

3.° Que se encuentran en estas condiciones los funcionarios de la Administración de la Justicia Militar, pues además de estarles prohibido el desempeño de otro puesto público (artículo 668 del Código Militar) las gestiones de asuntos particulares en las Oficinas del Estado, así como la representación de militares ó pensionistas, no son conciliables con el carácter que invisten y los exponen á quedar en muchos casos inhabilitados para entender en asuntos de su competencia;

4.° Que refiriéndose estas disposiciones reglamentarias á la Administración en general, el mejor cumplimiento de las leyes y á evitar faltas ó irregularidades previstas en las mismas,—son de la competencia del Poder Ejecutivo según lo expresan los artículos 79 y 82 de la Constitución;—el Presidente de la República acuerda, y

DECRETA:

Artículo 1.° La restricción establecida en el inciso 1.° del artículo 67 del decreto orgánico de los Ministerios, debe entenderse aplicable á todos los empleados que están obligados á concurrir diariamente á sus respectivas oficinas y á permanecer en ellas varias horas del día, y especialmente á los que se encuentran en las condiciones á que se hace referencia en el 2.° y 3er. considerando de esta resolución;—admitiéndose respecto de tales empleados la excepción que para los Jueces, Fiscales y Agentes Fiscales establece el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, á saber: la gestión de causas propias, de sus mujeres, padres ó parientes dentro del cuarto grado y pupilos.

Art. 2.° En todos los casos, la compatibilidad será apreciada por el Ministerio que corresponda.

Art. 3.° Respecto de circunstancias ajenas al cargo público, ya sea el ejercicio profesional, industrial, comercial, etc., de que trata el mismo artículo 67 fuera de los casos en que las leyes establecen prohibición expresa, podrá prohibirse el desempeño cuando se consideren fundadamente incompatibles con las funciones públicas y el interés del Estado.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese é insértese en el Libro Correspondiente.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

BLAS VIDAL (hijo).

JUAN P. LAMOLLE.

EDUARDO VÁZQUEZ.

JULIÁN DE LA HOZ.

Registro Cívico Permanente

DATOS QUE DEBE SUMINISTRAR LA JUNTA ELECTORAL DE PAYSANDÚ, ETC., Á LA COMISIÓN NACIONALISTA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Vistos—Resultando: 1.° que la Comisión Nacionalista de Paysandú se presentó á la Junta Electoral del Departamento pidiendo se pusiera el Registro Cívico á disposición de una persona encargada de tomar datos;

2.° Que la Junta considerando que no tiene atribuciones para poner á disposición de los centros ó clubs políticos los Registros Cívicos y debe limitarse á expedir los certificados y testimonios que le fueren solicitados respecto de las constancias que dichos Registros arrojen, resolvió elevar la solicitud de la Comisión al Ministerio para la resolución definitiva que correspondiera;

3.° Que la Comisión Nacionalista se ha dirigido telegráficamente al Ministerio pidiendo se ordene á la Junta permita sacar datos necesarios de los Registros Cívicos que le han sido negados y que solicitó por haberle sido sustraídos los que tenía;

Considerando: 1.° Que en el caso ocurrente el Ministerio del Interior no puede intervenir como juez de apelación, por cuanto la ley de Registro Cívico Permanente establece en el artículo 54 que de los reclamos que susciten las Juntas Electorales conocerá la Alta Corte de Justicia ó Tribunales que hagan sus veces.

2.° Que en vista de que las dos partes que intervienen en el hecho han recurrido al Ministerio, puede tomarse en cuenta este asunto como venido en consulta y expresar el Ministerio una opinión que contribuya á resolver las dificultades suscitadas.

3.° Que si bien las Juntas Electorales sólo están obligadas á proporcionar á los centros políticos ó personas que las soliciten hojas impresas con las copias de los Registros Cívicos seccionales (artículo 30 de la ley), el artículo 56 establece penalidades severas para los funcionarios públicos encargados de la guarda de los Registros Cívicos, que se nieguen á suministrar los datos que á su respecto se les pidan;

4.° Que desde el momento que la ley del 31 de Mayo de 1901 establece en el artículo 10 que el interesado á quien se le haya expedido constancia de no existir en los libros bautismales una inscripción buscada, tendrá derecho á revisar personalmente los libros en presencia del párroco,—no puede razonablemente aplicarse otro criterio al ciudadano que solicite revisar personalmente los Registros;—Por tanto, este Ministerio

RESUELVE:

1.° Hacer saber á la Junta Electoral de Paysandú que está obligada á facilitar á la Comisión Nacionalista todos los datos que requiera del Registro Cívico, y que puede también, desde que no exista inconveniente legal ó de otro orden, permitir á la misma Comisión ó persona por ella autorizada, hacer la compulsa de los Registros en el local de la Junta y en la hora y forma que considere oportunas.

2.° Que se comunique á la Junta Electoral y á la Comisión Nacionalista de Paysandú, y se publique.

GUILLOT.

Elecciones

CONSULTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE RÍO NEGRO SOBRE FALTA DE INSTALACIÓN Y PRÓRROGA DEL FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES CALIFICADORAS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Vistos: estos antecedentes relativos á falta de instalación de la Comisión Calificadora de la 10.ª sección de Río Negro, y á prórroga de las funciones de la Comisión Calificadora de la 5.ª sección del mismo Departamento con motivo de consulta de la respectiva Junta Electoral,

1.° Que la Comisión Calificadora de la 10.ª sección no se instaló ni funcionó durante el período de tachas, y que la Junta Electoral se enteró de esa falta recién el 27 de Octubre, después de diversas gestiones de por qué ella no daba cuenta de su cometido;

2.° Que los miembros de la Comisión manifiestan que no se instalaron por no haber recibido comunicación de su nombramiento;

3.° Que la Junta Electoral tiene pruebas de haber enviado en fecha oportuna las comunicaciones;

4.° Que la Junta, en vista de esos hechos, resolvió que la expresada Comisión se constituyera el domingo 10 del corriente y fijara otro día para recibir las tachas y dictar las resoluciones correspondientes;

5.° Que con motivo de una protesta respecto de procederes de la 5.ª sección, el Tribunal ordenó á la Junta señalase nuevo día para que los ciudadanos pudiesen oponer tachas; que la Junta señaló el domingo 3 del actual Noviembre, y no habiéndose instalado la Comisión en ese día, se ha solicitado de la Junta que ella resuelva por sí misma la exclusión de 47 inscriptos del respectivo Registro seccional;

Considerando: 1.° Que la ley del 6 de Mayo del corriente año estableció que el período de tachas del año terminaría el tercer domingo de Septiembre y que según el artículo 2.° de la ley de 4 de Mayo de 1901, que se toma fundadamente como base de interpretación para este término, los juicios de tachas deben estar incluídos en todas sus instancias en ese último domingo;

2.° Que si alguna Comisión Calificadora, como la de la 10.ª sección, no llegó á instalarse y otra, como la de la 5.ª sección, no concluyó los juicios de tachas dentro del término fijado por la ley, no es posible, á menos que sea prorrogado el período por otra ley, continuar esos juicios de tachas ó funcionar la Comisión para cualquier otro objeto que los que deban llenarse dentro del término ya pasado;

3.° Que en todos los casos la prórroga del período de inscripción,—del cual es parte y continuación lógica y necesaria el de tachas,—ha sido objeto de sanción legislativa;

4.° Que el procedimiento seguido por la Junta Electoral de Río Negro de fijar nuevas fechas para el período de tachas no puede admitirse ni aún como medio práctico de allanar dificultades, pues se llegaría en este caso al momento de efectuarse las elecciones sin que estuviesen clausurados los Registros respectivos ni calificadas las inscripciones del año, y no se obtendría, por tanto, ventaja alguna ni para los inscriptos ni para la depuración del Registro;

5.° Que desde el momento que la ley no prevé el hecho de dejar de funcionar durante todo el período de tachas una Comisión, y que ese período es improrrogable, hay que buscar una interpretación lógica y razonable dentro del espíritu de la ley, á fin de que se llenen las condiciones necesarias para calificar las inscripciones, se permita á los ciudadanos inscriptos usar de sus derechos que no pueden menoscabárseles por omisiones que no les son imputables, y sea posible y eficaz la acción de comprobación y control que ha establecido la ley para que las inscripciones queden calificadas;

6.° Que esa interpretación puede ser la de considerar, á los efectos de la calificación, no clausurados los Registros, á fin de que en el período siguiente se admitan tachas para las inscripciones no calificadas, lo cual no puede impedir que los inscriptos voten, desde que sus votos, si fueran observados ó protestadas las elecciones por causa de ellos, estarán sometidos á la apreciación y resolución que como suficiente garantía exigen la Constitución y las leyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Fundamental, y los artículos 35, 53 y 61 de la Ley de Elecciones;—Por tanto,

SE RESUELVE:

1.° Manifestar, en respuesta á la consulta de la Junta Electoral de Río Negro,

que no puede ella prorrogar el plazo señalado por la ley para las tachas ni considerar y resolver por sí misma ninguna clase de exclusiones, pues la ley no le da facultad para decretar esa prórroga ni para conocer en las tachas fuera de los casos y términos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley del 31 de Mayo de 1901.

2.° Que, en uso de la facultad que le concede el artículo 62 (inciso 3.°) de la Ley de Elecciones, puede la Junta declarar no clausurados los Registros de las secciones 5.ª y 10.ª, á fin de que sean calificadas las inscripciones del período 1907 junto con las del próximo período; sin perjuicio de las acciones que autoriza el artículo 56 de la Ley de Registro Cívico, y de que los inscriptos este año en dichos Registros puedan votar en las próximas elecciones sujetos á las resultancias de las observaciones que con tal motivo se les hagan y de la resolución que sobre ellas dicten las Cámaras, con arreglo á las disposiciones constitucionales y legales citadas;

3.° Que debe aplicar ó hacer aplicar á los miembros de las Comisiones Calificadoras y al Juez de Paz de la 5.ª sección las penas que correspondan, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Registro Cívico Permanente.

4.° Que se comunique y publique.

GUILLOT.

Construcciones Municipales

CONSULTA DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE PAYSANDÚ REFERENTE AL OCHAVAMIENTO DE ESQUINAS EN LAS CALLES PÚBLICAS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Vistos: estos antecedentes elevados en consulta por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, sobre si corresponde aplicar el artículo 16 del reglamento de construcciones en el caso de una reconstrucción hecha ó proyectada dentro de la distancia de un metro noventa y dos centímetros que establece la ley para el ochavamiento de las esquinas;

Resultando: que en el caso objeto de la consulta se trata de una refacción en el muro de una casa ya construída y que parte de esa refacción está á distancia de un metro y treinta centímetros de la esquina;

Considerando:

1.° Que el artículo 16 de la ley de construcciones prescribe que todas las esquinas que se edifiquen, reedifiquen ó refaccionen deberán ochavarse siempre que el ancho de las calles no llegue á diez y siete metros;

2.° Que las dimensiones para el trazado del ochavamiento prescriptas en el mismo artículo son: un metro y noventa y dos centímetros desde la esquina de las calles según las líneas de las mismas y el octógono para el ochavamiento se trazará uniendo las dos extremidades de estas distancias.

3.° Que desde que la ley no establece excepción para las reconstrucciones ó refacciones, en cuanto á proporciones, basta que la obra esté comprendida dentro de la distancia indicada de un metro y noventa y dos centímetros para que se aplique la disposición legal sobre ochavamiento;

Por tanto, el Ministerio,

RESUELVE:

1.° Hacer saber á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú que corresponde aplicar al caso motivo de la consulta la disposición del artículo 16 de la ley de construcciones respecto del ochavamiento.

2.° Que se comunique y publique.

GUILLOT.

Juntas Económicas Administrativas

JUNTA DE MONTEVIDEO

Dirección de Salubridad

ORDENANZA SOBRE FABRICACIÓN Y VENTA DE SORBETES Y CONDICIONES DE LOS RECIPIENTES DESTINADOS Á CONTENERLOS.

Dirección de Salubridad.—Montevideo.

La Dirección de Salubridad, de acuerdo con la resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo de 8 de Noviembre de 1907,

DISPONE:

Artículo 1.° Sólo podrán emplearse para colorear los sorbetes, las sustancias autorizadas por la ordenanza de 1.° de Junio de 1869, y las siguientes: eosina (tetrabromo flouresceina), eritrosina (derivados metilados y etilados de la eosina), rosa Bengala, floxina (derivados y bromados de la flouresceina clorada), rojo de Burdeos, punzó (resultante de la acción de los derivados sulfoconjugados del naftol sobre los diazoxilenos), fuscina ácida (sin arsénico y preparada por el procedimiento de Coupier), amarillos constituídos por los derivados sulfoconjugados del naftol.

Art. 2.° En los helados de imitación de los de frutas, únicamente podrán emplearse las esencias de primera calidad y los ácidos cítrico y tartárico perfectamente puros.

Art. 3.° Queda prohibido el empleo de la dextrina, glucosa comercial y las materias amiláceas (fécula, almidón, etc.) en la preparación de los sorbetes.

Art. 4.° Queda igualmente prohibida la venta de los helados que presenten signos de descomposición ó alteración espontánea, aunque ésta no sea más que en estado inicial.

Art. 5.° Tanto las sorbeteras como los recipientes destinados á contener los sorbetes y darles forma, deberán ser de porcelana, aluminio, estaño fino ú hojalata cuya capa superficial y soldaduras se hayan hecho de esa clase de estaño; quedando prohibido el empleo de los formados por zinc, hierro galvanizado, cobre, plomo, latón (cobre amarillo), ó cualquier otro metal ó aleación que pueda dar origen á productos nocivos á la salud.

Podrán usarse también sorbeteras y recipientes de hierro recubiertos interiormente de una capa esmaltada ó aporcelanada (hierro silicitado), á condición de que esta capa no ceda al vinagre una cantidad apreciable de plomo.

Art. 6.° Todo fabricante ó expendedor de sorbetes está obligado á presentar á la Oficina Municipal de Análisis, dentro del término de treinta días de promulgada la presente ordenanza, los envases metálicos que emplee para la fabricación ó conservación de sorbetes.

Art. 7.° Los envases que llenen las condiciones reglamentarias serán marcados con el número de análisis correspondiente y el sello de la oficina. Los que resulten fuera de esas condiciones serán marcados únicamente con el número de análisis.

Art. 8.° Vencido el plazo indicado en el art. 6.° no podrán hallarse en uso ni encontrarse en el local en que se fabrican ó expenden sorbetes, otras sorbeteras que las que hayan sido selladas por la Oficina.

Art. 9.° Todo envase nuevo que se ponga en uso, deberá sufrir el control que especifica el artículo 6.°.

La misma obligación existe respecto de los envases sujetos á reparaciones ó soldaduras que tengan por resultado introducir en la parte interior del recipiente una nueva cantidad de metal.

Art. 10. Queda prohibida en la venta ambulante de sorbetes, el uso de utensilios (copas, cucharas, etc.), para el servicio común de los clientes; debiendo expenderse dichos sorbetes en moldes constituídos á su vez por una sustancia alimenticia, que debe llenar las condiciones exigidas por las ordenanzas vigentes.

Art. 11. Los fabricantes y vendedores de sorbetes están obligados á entregar muestras para el análisis, á los inspectores que las soliciten.

Art. 12. Dentro del plazo de diez días á contar desde la promulgación de esta ordenanza, todos los fabricantes y vendedores de sorbetes, deben inscribirse en un Registro que llevará la Oficina de Análisis, á la que deberán también dar aviso en el caso de cambio de domicilio.

Art. 13. Los contraventores á las prescripciones de la presente ordenanza, serán castigados con multas de cuatro á cincuenta pesos ó prisión equivalente.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

J. Ramasso,
Director.

Alfredo García Morales,
Secretario.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Es copia fiel del original.

Recalde,
Oficial 1.°

3300-v.nov.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1907.

1—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por la suma de ciento treinta pesos con sesenta y siete centésimos ($ 130.67), importe de las cuentas correspondientes al mes de Septiembre último.

2—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de mil seiscientos sesenta y tres pesos con ochenta centésimos ($ 1.663.80) importe de las cuentas adeudadas por esa repartición.

3—Se libra la orden de pago á que alude la resolución que antecede.

4—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado durante el mes de Octubre ppdo.

5—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de San José durante el mes de Octubre ppdo.

6—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por el señor Juan de Giorgi ante la Junta E. Administrativa del Salto solicitando se declare salido del dominio municipal el terreno que denuncia.

7—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres durante el mes de Octubre ppdo.

8—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y cinco centésimos ($ 159.85), importe de las cuentas elevadas por gastos efectuados durante el mes de Octubre último.

9—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de trescientos pesos ($ 300.—), importe de los gastos ocasionados con motivo de la limpieza de los excusados de la Cárcel Central de esa repartición.

10—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo durante el mes de Octubre ppdo.

11—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores durante el mes de Octubre ppdo.

12—Después de aprobar todo lo obrado en los antecedentes relativos á las reparaciones efectuadas en el edificio de la Subcomisaría de la 6.ª sección del Departamento de Soriano se manda librar orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de mil cincuenta pesos ($ 1.050.—) importe de los gastos que las referidas refacciones ocasionaron.

13—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de cuarenta pesos con cuarenta centésimos ($ 40.40), importe de las cuentas elevadas por gastos efectuados durante el mes de Octubre ppdo.

15—Se pasa á la Contaduría General la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Octubre ppdo.

16—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Octubre ppdo.

17—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno durante el mes de Octubre ppdo.

18—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del señor Juan B. Ipuche por la suma de cincuenta y ocho pesos ($ 58.—) importe de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de un encausado desde el Departamento de Treinta y Tres hasta esta Capital.

19—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de ciento veinte pesos con noventa y dos centésimos ($ 120.92) importe de los gastos extraordinarios por el mes de Octubre ppdo.

20—Se manda que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil pesos ($ 1000.—) á fin de sufragar los gastos que en el transcurso del mes de la fecha se le originen.

21—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Durazno por la suma de ciento noventa y ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 198.77) importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Junio ppdo.

22—Se manda librar orden de pago por el Ministerio de Hacienda á favor de la Jefatura Política de Durazno por la suma de trescientos veintiséis pesos noventa centésimos ($ 326.90) importe de los gastos extraordinarios efectuados durante los meses de Julio y Agosto ppdos.

23—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Soriano durante el mes de Octubre ppdo.

24—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por el señor Luis Posadas ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre uso de un terreno de su propiedad sito en la esquina de los caminos Millán y Larrañaga.

25—Se acepta la renuncia presentada por el señor Fernando Freyre del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 3.ª sección de Montevideo y se nombra en su reemplazo al señor Alfredo G. González.

26—Se acepta la renuncia presentada por el señor Federico Baras del cargo de escribiente de la Comisaría de la 1.ª Sección Rural del Departamento de Florida y se nombra en su reemplazo al señor Francisco V. Maldonado; al escribiente de la Oficina Central don Lorenzo Maquiel se le traslada en igual carácter á la Comisaría de la 1.ª sección Urbana de ese Departamento y al que lo es en esta sección, don Benito Abal Ibracho se le traslada á la Oficina Central.

27—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mariano de la Cruz del cargo de escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección del Departamento de Flores y se nombra en su reemplazo al señor Anselmo Badell.

28—En virtud de haber fallecido el señor Andrés Zarazola, quien desempeñaba el cargo de escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 21.ª sección de Montevideo, se nombra en su reemplazo al actual escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 4.ª sección don Angel Foglia y en sustitución de éste á don José Machado.

29—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pablo Cabral del cargo de escribiente de la Comisaría de la 3.ª sección Urbana del Departamento del Salto, nombrándose en su reemplazo al señor Pablo Paiva.

30—Se acepta la renuncia presentada por el señor Afrán V. Carballo del cargo de escribiente de la Oficina Central de la Jefatura Política del Salto y se nombra en su reemplazo al señor Mauricio F. Semblat.

31—En virtud de haber fallecido el señor Ramon Pintos, quien ocupaba el cargo de subcomisario de la 2.ª sección del Departamento del Durazno, se nombra en su reemplazo al actual subcomisario de la 1.ª Sección Rural del mismo Departamento, capitán don José Maciel; para reemplazar á éste al subcomisario de la sección «Chacras» don Guillermo Schultze y para sustituir á este último á don Luis Jaime.

32—Se acepta la renuncia presentada por el señor Arturo P. Hernández del cargo de escribiente de la Comisaría de la 7.ª sección del Departamento de Colonia y se nombra en su reemplazo al señor Pablo Isaías Quinteros.

33—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir por licitación pública el brin necesario y confeccionar con él los pantalones de verano; así como también para solicitar muestras de paños y géneros que someterá á dictamen de una Comisión que al efecto se nombra, compuesta por los señores Agustín Carbonell, Alfredo Blengio Rocca y Próspero Guerin.

34—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Salto por la «Asociación Fraternidad del Partido Colorado» sobre salida del dominio municipal.

35—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado al ciudadano doctor don Laudelino Vázquez.

36—Se acusa recibo al Poder Legislativo de la ley que antecede.

37—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para proceder á la demolición del Pabellón Nacional.

38—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de ciento ochenta y un pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 181.56), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Septiembre ppdo.

39—Se resuelve mandar liquidar á favor del ex comisario Fructuoso Rivera el medio sueldo que le corresponde por el mes de Septiembre último.

40—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruído al comisario de la 5.ª sección del Departamento de Soriano, don Indalecio Núñez.

41—Se resuelve que por la Inspección Técnica Regional se realicen los trabajos para regularizar el tránsito público en el camino departamental de la 4.ª sección,—solicitud de don Ramón F. Peyrallo ante la Junta Económico-Administrativa de Río Negro.

42—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Milán Ciurich.

43—Carta de ciudadanía á que se refiere la resolución anterior.

44—Se expide orden de pago por trescientos sesenta pesos ($ 360.—) á favor del pensionado don Carlos Ricci y Toribio.

45—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Gil Guerra.

46—Carta de ciudadanía á qué se refiere la anterior resolución.

47—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos para escribiente de la Tesorería de la Dirección, hecha á favor de don Eduardo Alvarez, en carácter de interino, en reemplazo de don Mario Cibils, que renunció.

48—Se autoriza á la Administración de Rentas de Florida el descargo, por balance, de la cantidad de mil doscientos ochenta y seis pesos veinte centésimos ($ 1.286.20), importe de saldos hallados en los libros de cuentas corrientes, procedentes de valores de correos suministrados en administraciones anteriores.

49—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago por la suma de cuatrocientos doce pesos veinte centésimos ($ 412.20), importe de las pensiones correspondientes á 72 asiladas en el Buen Pastor, que estuvieron recluídas por orden judicial durante el mes de Agosto último.

50—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.—) á favor de la Junta Electoral de Soriano para sufragar gastos de la misma.

51—Se libra la orden anterior.

52—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Casariego, Thievent y Correge por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe de la cuenta adeudada por la Fiscalía de San José, por refacciones practicadas en el mobiliario de dicha Fiscalía.

53—Se libra orden de pago.

54—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo, para sufragar gastos de la misma.

55—Se libra la orden anterior.

56—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Junta Electoral de San José por la suma de doscientos cuarenta pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 240.69), importe de las cuentas cuyo detalle adjunta.

57—Se dicta resolución en el expediente iniciado por don José E. Machado, pidiendo se le abone la diferencia entre el sueldo de auxiliar 2.° de la Contaduría de Correos y Telégrafos y el de encargado del reparto de la correspondencia oficial, por la que no se hace lugar á lo solicitado.

58—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Dirección General de los Impuestos de Contribución etc., por la suma de siete pesos cuarenta centésimos ($ 7.40) importe de 750 y 1000 hojas de papel común numerado suministrado á las Juntas Electorales de San José y Durazno respectivamente.

59—Decreto encargando del despacho del Ministerio de Guerra y Marina, mientras dure la ausencia del teniente general Vázquez, al Oficial Mayor don Carlos Maeso.

60—Se autoriza á la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública para crear en el Asilo de Huérfanos un nuevo cargo de auxiliar de Secretaría, con la asignación mensual de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), y se nombra para ocupar ese puesto al señor Santiago Nieto.

61—Se aprueban los nombramientos hechos por la misma Comisión á favor de los señores Luis Correch y Mateo Legnani para practicantes respectivamente del Manicomio Nacional y de la Casa de Aislamiento.

62—Se aprueba el nombramiento hecho por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á favor del señor escribano don Andrés R. Chipito para escribano de la Administración de Lotería en reemplazo del señor Joaquín Pérez Carta que falleció.

63—Se aprueba el nuevo cometido señalado por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública al actual procurador de la misma, de Secretario de la Comisión Jurídica, como también la asignación fijada de ochenta pesos ($ 80.—) mensuales para pago de su sueldo.

64—Se aprueba el nombramiento hecho por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á favor del señor Juan E. Valle para practicante auxiliar de la farmacia del Hospital de Caridad en reemplazo de don Juan Vidal Ballesteros que renunció.

65—Se aprueban los nombramientos hechos por la Comisión de Caridad á favor de Gualberto Picón y Olaondo para Prosecretario del Hospital y para Auxiliar de la sección «Entrada y Salida», del Hospital de Caridad á don Eusebio Puig.

66—Se libra orden de pago á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.—), por la subvención correspondiente á la mensualidad de Octubre de 1907.

67—Se libra orden de pago á favor del señor Pedro Rodríguez por quince pesos ($ 15.—), para pago de los gastos efectuados con motivo del sumario que este Ministerio le encomendó.

68—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por ciento veinte pesos sesenta y cinco centésimos ($ 120.65), importe de pasajes girados á favor del Ministerio del Interior en Julio ppdo.

69—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por dieciséis pesos setenta y cinco centésimos ($ 16.75), importe de pasajes girados á favor de este Ministerio en Agosto ppdo.

70—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por ochenta y ocho pesos setenta y tres centésimos ($ 88.73), por pasajes girados á favor de este Ministerio en Agosto ppdo.

71—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por setenta pesos noventa y tres centésimos ($ 70 93), por pasajes girados por este Ministerio en Julio ppdo.

72—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por cincuenta y un pesos treinta centésimos ($ 51.30) por importe de pasajes girados á favor de este Ministerio en Agosto ppdo.

73—Se libra orden de pago á favor del señor Melchor Esquivel por ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 134.50), por haberes devengados por el mismo como interventor telegráfico en Maldonado durante los meses de Enero á Octubre de 1904.

74—Se libra orden de pago á favor de los señores Mario Risso, Luis Dondero, Tomás E. Fonseca y Rodolfo C. Capandeguy por quinientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 539.50), por los haberes devengados por dichos señores como interventores telegráficos en Maldonado en los meses de Enero á Octubre de 1904.

75—Se manda liquidar cuentas por setenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 78.60) de la Compañía de Aguas Corrientes por agua, aparatos y compostura suministrados á la Casa de Gobierno y dependencias, en Septiembre de 1907.

76—Se manda liquidar cuentas por novecientos setenta y seis pesos noventa centésimos ($ 976.90) de la Compañía del Gas de Montevideo, por consumo de gas y aparatos suministrados á este Ministerio y sus dependencias, en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre de 1907.

77—Se manda librar orden de pago á favor del señor Justo Maeso por ciento nueve pesos con veinte y siete centésimos ($ 109.27), importe de la diferencia de sueldo en el puesto de comisario de la 4.ª sección de Canelones que desempeñó y el de subcomisario de la misma desde el 13 de Febrero hasta el 21 de Julio de 1904.

78—Se manda liquidar la suma de setecientos ochenta y seis pesos con veinticinco centésimos (786.25), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes girados á favor de este Ministerio en Julio de 1906.

79—Se manda liquidar la suma de doscientos noventa y nueve pesos con un centésimo ($ 299.01), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por alumbrado, instalaciones y reparaciones en este Ministerio y dependencias en Septiembre y Octubre de 1907.

80—Se libra orden de pago á favor de los señores Caviglia Hnos. por la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.—), por una biblioteca de roble para el Ministerio del Interior.

81—Se libra orden de pago á favor de los señores Albanell y C.ª por veinticuatro pesos cincuenta y siete centésimos ($ 24.57), importe de camineros para el Palacio de Gobierno.

82—Se libra orden de pago á favor de los señores Trabucati y C.ª por quince pesos veinte centésimos ($ 15 20), por dos relojes para la Superintendencia de la Casa de Gobierno.

83—Se libra orden de pago á favor de la Compañía del Gas de Montevideo por la suma de cuarenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 47.45) por colocación de aparatos de gas en la Casa de Gobierno.

84—Se libra orden de pago á favor del señor Eleuterio Civeira por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) por una biblioteca, una mesa y tarugos para la oficina telegráfica de la Presidencia.

85—Se libra orden de pago á favor de los señores A. Barreiro y Ramos por diez y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 18 55), importe de artículos de escritorio para la Junta Electoral de Minas.

86—Se libra orden de pago á favor de los señores A. Barreiro y Ramos por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.—), importe de una prensa para la Oficina del Telégrafo de la Presidencia.

87—Se libra orden de pago á favor de los señores A. Barreiro y Ramos por ciento noventa pesos ($ 190.—), por 500 libretas de Registro Cívico.

88—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138.—), para abonar autorizaciones concedidas en Julio y Agosto últimos.

89—Se acepta la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor del señor Juan Soprani para cartero de la ciudad de Colonia, en carácter interino.

90—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rivera por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—), para sufragar gastos electorales.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución que antecede.

92—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Paysandú por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—) para sufragar gastos electorales.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para destinar del rubro «Para toda clase de gastos, etc.» la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), en concepto de gastos por trabajo de dibujante.

95—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Económico-Administrativa de Minas por ciento setenta y seis pesos ($ 176.—) importe de cinco meses de mantenimiento de la Comisión Auxiliar de Solís, antes de la inclusión de la partida en el Presupuesto.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alteror María	Lemo Dolores
Amelio Francisco	Mansilla Felipe L.
Aldama Manuel	Mallora Pedro
Bordon Justa	Minelli Pablo
Borges Serapio M.	Negri Enriqueta
Colombo María de	Pascuarello Josefa
Castro Manuel	Pérez Terra Genaro
Cruz Margarita A. de	Pagani Angela
Delgado Eufracia	Querolo Juan
Echeverría Encarnación	Richling Rosa P. de
Franco Amalia	Revello Tomás
Farina Sixta L. de	Rosa Ema
González Julio	Sánchez Regina
González Juan	Silva Elvira
García Carlos	Spangenberg Julio
López Emiliana B. de	Trias Francisca M.
López Lola	

EXTERIOR

Besio Lorenzo	García A.
Bado María	González Benito
Bosch Juan	Mazzuchi José
Castro Andrés	Mogni Vittorio
Couret German D.	Parodi Carlos
Carbone Francisco	Sandonato Carmine
Degueli Luisa	Santiso José
Pilfo María Antonia	Sarasqueta Juliana
Fernández Nieves	Verdier Julio B.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Noviembre de 1907

Contaduría General — El Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Bernardo Calvete, $ 365 60; Roberto Barclay y Mary, Ana Nolon de Barclay $ 2362 80; María Rivero, $ 47 85; Juan Lastra, $ 107 64; Fermín Olivera, $ 140 25; y Cristóbal Salvañach, $ 363 10.

—Contaduría General—Petición de la señora Isabel Cairo de Reissig, sobre cédula y pensión.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de la Colonia comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Ladislao Vagalday, cuyo importe asciende á la suma de $ 155 27.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Petición de las señoritas Guillermina, Juana y Luisa Sofía Aguiar, sobre traspaso de pensión.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de San José comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Cleofe García, cuyo importe asciende á la suma de $ 110.32.

—Contaduría General — Expediente de Antonio Sosa, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente de Francisco V. Garibaldi, por servicio fúnebre.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, un expediente de Juan R. Brunetti y C.ª, por servicio fúnebre.

—Contaduría General—Petición de la señora Ignacia Vignart de Sanguinetti, sobre cédula y pensión.

—Caja de Jubilaciones—Expediente de Felipe Oyanguren, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes y fletes girados á favor del Ministerio, en el mes de Septiembre último.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil é Intestados de 3er. turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Matilde Cebey de Fernández, cuyo importe asciende á la suma de $ 371.39.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.° turno comunica que la sucesión Domingo Riviello se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil é Intestados de 3er. turno comunica que la sucesión Antonio Reyes y María Viñoly y la sucesión Juan Bergero, Antonia Pollero de Bergero y Teresa Bergero de Chivio, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Esteban Antonini y Diez, cuyo importe asciende á la suma de 213.08.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica que la sucesión Francisco García Martínez se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica que la sucesión Mateo Figgini, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica que la sucesión Antonia Fernández de Yáñez se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Miguel Iraola, cuyo importe asciende á la suma de $ 132.37.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Amabilia Carrao da Silva, cuyo importe asciende á la suma de $ 178.37.

La Secretaría.

Tesorería General de la Nación

ARQUEO PRACTICADO POR LA CONTADURÍA GENERAL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1907

Contaduría G. del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. el expediente relativo al arqueo de Caja practicado en la Tesorería General del Estado el día dos del mes corriente por el señor Tesorero General y el señor Tenedor de Libros de esta oficina, 2.° Contador en comisión, de acuerdo á lo dispuesto en el inciso A del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de dicha operación constan en el acta labrada que corre á f. 1. La Contaduría se remite á ella y á la nota del señor 2.° Contador en comisión, á f. 3, por cuyos documentos resulta que el mencionado arqueo no se ha prestado á reparo alguno ni tampoco el examen de las cuentas y recuento de fondos de los

diversos negociados con contabilidad separada á que aluden el acta y nota referenciadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General para su archivo.

VIDAL.

NOTA DEL SEÑOR COMISIONADO

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.

En cumplimiento de la comisión que desempeño de 2.° Contador, procedí el día dos del mes corriente, de acuerdo con el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, á efectuar el arqueo de la Caja de la Tesorería General del Estado, de cuya operación instruye el acta respectiva adjunta.

Como podrá constatar el señor Contador, su resultado está de acuerdo con la nota de Balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 22.603.01.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por «Depósitos en Garantía», «Descuento de Rancho», «Retenciones Judiciales», «Papel Numerado», «Centro Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Hospital Militar», «Descuentos de Montepío de la Caja Civil» y «Descuentos por Vestuarios» dando un resultado igual, las sumas existentes en Caja y en el Banco de la República con los libros respectivos.

Cumplida esa comisión en la forma que establece el Decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.°, presento el acta correspondiente al señor Contador, á quien saludo muy atentamente.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

ACTA Y BALANCE—En Montevideo, á dos de Noviembre de mil novecientos siete, reunidos en la Tesorería General de la Nación los señores Tesorero General don José H. Arredondo y el 2.° Contador en comisión don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del superior decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo.	$ 13.512 24	
» comprobantes . . .	» 200 01	$ 13.712 25
COMISIÓN N. DE CARIDAD:		
En efectivo.	$ 6.993 47	
» el Banco	» 1.897 29	» 8.890 76
		$ 22.603 01
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 31 de Octubre. .		» 50.100 40
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Saldo en 31 de Octubre. .		» 7.696 05
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS INTERNOS:		
Saldo en 31 de Octubre. .		» 2.182 14
DIRECCIÓN G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS:		
Saldo en 31 de Octubre. .		» 47.052 49
		$ 129.634 09
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco.		$ 250 —
DESCUENTOS DE RANCHO:		
En efectivo.		» 2.203 —
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo.		» 20.942 83
PAPEL NUMERADO:		
En efectivo.		« 140 31
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo.		» 50 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo.		» 239 40
DESCUENTOS POR VESTUARIOS		
En efectivo.		» 6.850 45
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
En efectivo.	$ 697 75	
En el Banco, á la orden del Consejo de Administración	» 165 98	» 863 73
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES—DESCUENTOS POR MONTEPÍO:		
En efectivo.		» 14.974 98
		$ 46.523 70

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros de la Contaduría General del Estado que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 129.634.09 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Depósitos Administrativos, Descuentos de Rancho, Retenciones Judiciales, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por Vestuarios, Hospital Militar y Asilo de Inválidos y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo núm. 4 del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo

Domingo Barbeito.

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA GENERAL		
En efectivo . .	$ 13.512 24	
Id Comisión N. de Caridad . .	» 8.890 76	
Id documentos á descargar.	» 200 01	$ 22.603 01
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 50.100 40
DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN, ETC.		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 7.696 05
DIRECCIÓN DE I. INTERNOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 2.182 14
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 47.052 49
		$ 129.634 09

Montevideo, 2 de Noviembre de 1907.

P. A.—*Ruperto L. Parpal.*

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Carmen F. de Santana, Luis Voituret, Gumersindo Gonzalez, Fausto Caballero y Clotilde Insúa, Ignacio Mora, Delfino Riet.

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Pedro Machado, Carlos Escayola, José C. Rondán, Ramón Díaz, Bernardo Barja, Joaquín Jubín (por varios).

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Noviembre de 1907

Telegramas á los Jefes Políticos de Rocha, Canelones, Soriano, Colonia y Maldonado comunicándoles que se ha girado orden de pago á su favor, por la suma de $ 500.—, para primeros gastos extinción langosta.

—Jefatura Política de Soriano—Telegrama comunicándole el próximo envío de 1.500 metros barrera metálica.

—Contaduría General—Pasan los estados documentados demostrativos del movimiento habido en la Universidad en el período complementario de 1906-1907.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Pasan á informe los antecedentes relacionados con la devolución de una garantía prestada por el señor Leoncio Gandós con motivo de una propuesta de máquinas de coser.

—Ministerio del Interior—Se le remite el original de la ley y copia de la misma por la cual el Poder Ejecutivo contribuye con la suma de 15.000 pesos á la celebración de la Exposición Nacional de Industrias.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución que autoriza la modificación proyectada en el edificio escolar que se construye en la calle Canelones esquina Municipio.

—Contaduría General—Transcripción relacionada con el asunto á que se refiere la anotación anterior.

—Universidad—Se le comunica la aprobación por el Poder Ejecutivo de la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior en lo relativo á ejercicios prácticos de anatomía patológica.

—Departamento de Ganadería y Agricultura— Se le transcribe la resolución por la cual se adquieren 5.000 metros de barrera metálica para la extinción de la langosta.

—Contaduría General—Nota igual á lo que se refiere la anotación anterior.

—A la misma—Se le comunica que se ha librado orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de $ 6.028.96 para abonar las cuentas que se detallan en la relación de la misma Dirección (número 16).

—Universidad—Nota comunicándole la aprobación por el Poder Ejecutivo de la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior aceptando la renuncia presentada por el doctor Gabriel Real de Azúa del cargo de jefe de la Segunda Clínica Médica.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota comunicándole el nombramiento de Olegario López para portero de esa repartición.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicándole que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 6.028.96 para abonar las cuentas que se detallan en la relación número 16.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Se le transcribe la resolución que hace lugar á la inscripción de la marca «Patria» de propiedad de los señores Soury y C.ª para distinguir artículos de papelería en general, etc, etc., y anexos.

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución á que se refiere la anotación anterior.

—Universidad—Se le comunica que se ha aprobado la propuesta formulada á favor de los señores Carlos Praderi y Leopoldo Weissel para ayudantes de Botánica y Química respectivamente en la Escuela de Agronomía.

—Contaduría General—Se le comunica que se ha designado al señor Eduardo B. Castellanos para sustituir al señor E. Fraga, empleado de la Contaduría General de la Dirección de Instrucción Primaria, mientras dure la licencia del último, que es por el término de tres meses.

—Universidad—Se le comunica la aprobación de la propuesta formulada á favor de los señores José Beretervide y Julio Arteaga, para ayudantes (honorarios é interinos) de la Escuela de Veterinaria.

—Contaduría General—Nota comunicándole la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á «Economías» la suma de $ 8 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta número 5 de la villa de Rivera.

—Universidad—Nota comunicándole la aprobación por el Poder Ejecutivo de la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior que suprime el cargo de ayudante administrador de la Escuela de Agronomía, cargo que desempeñaba el señor Guillermo Stolle.

—Contaduría General—Nota comunicándole la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á Economías la suma de $ 6.00 mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 2.° grado N.° 6 del Departamento de Florida.

—Universidad—Se le comunica la aprobación de la propuesta formulada á favor del señor Germán Rodríguez, para peón del Laboratorio de Materiales de Construcción.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Se le comunica que se ha resuelto desestimar el pedido de privilegio de invención de un aparato para comprimir materias fibrosas ú otras, presentado por el señor E. Alvarez.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica que se ha aprobado la propuesta formulada á favor del señor Eduardo Castro, para portero jardinero de la escuela mixta número 12 del Departamento de Colonia.

—Contaduría General—Se le comunica que se ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar al rubro «Utiles, Textos, etc.», la suma de $ 1.903.95, importe de las cuentas que se detallan en la relación número 15.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota comunicándole la adquisición de 5000 metros de barrera metálica para extinción de la langosta.

—Contaduría General—Nota relacionada con el asunto á que se refiere la anotación anterior.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le comunica que se ha aprobado el nombramiento del señor Dardo Regules, para sustituir al señor R. Aragunde en el empleo de Encargado en comisión de la Sección Exámenes y Concursos.

—Contaduría General— Nota comunicándole la autorización concedida á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 2.700 que adeuda al señor Juan Gaggione.

—A la misma—Nota comunicándole que se ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Fernanda Luraghi y Ponce la suma de $ 21, importe de una licencia que le fué concedida.

—A la misma—Nota comunicándole que se ha autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Marta M. de Lacroix la suma de $ 6.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución que la autoriza para presupuestar con cargo á «Economías» los cargos de Examinadores y Secretario de la Comisión de Exámenes de los Institutos Normales y Escuelas de Aplicación.

—A la misma—Se le transcribe la resolución que autoriza á la Comisión Departamental de Artigas para descargar de sus estados las sumas de $ 27.00 y $ 1.092.14, déficits dejados por Julio de los Santos y Teófilo Itté, respectivamente.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución á que se refiere la anotación anterior.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto del Liceo de la Colonia Valdense, correspondiente al mes de la fecha.

—A la misma—Pasa el presupuesto del Museo Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á una nota de nuestro Cónsul en Capetown sobre embarque de ganado con destino á Sud Africa.

—Contaduría General—Pasan los estados de la Dirección General de Instrucción Primaria que demuestran el producto del impuesto urbano por el mes de Septiembre ppdo.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa á informe el expediente de jubilación de la señora Carolina T. de Abellá.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de introducción de animales, del señor León Ibáñez Saavedra.

—Al mismo—Pasa una solicitud de introducción de animales, del señor Ricardo Hughes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve, informada por el Departamento de Ganadería, la nota en la cual se pedían informes sobre forma de preparar carnes conservadas.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Pasa á informe una solicitud de jubilación del señor Francisco Deschamps.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve, informada, la nota que se refiere á la conexión del caño de la escuela del Peñarol.

—Oficina de Patentes—Para que agregue el expediente principal, pasa un escrito del señor Pablo Avila, sobre registro de marcas de ganado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo al envío de los números 1, 3 á 9, 11 y 14 á 20 del tomo 2.° de la revista «Tierra», de San Juan de Puerto Rico.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado «Dispositivo para interceptar la salida del hollín al exterior.»

—Oficina de Patentes—Vuelve, informado, el expediente caratulado «Elaboración mecánica y continua de pan».

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informes del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado «Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en Atizadores Mecánicos».

—Al mismo—Idem ídem, para el expediente caratulado, «Aparato que tiene por objeto hacer saltar dados ó bolillas dentro de una campana».

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 12 DE NOVIEMBRE — HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura baja.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este, con garúas.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 764.10.
Temperaturas: Normal 15.00, á la intemperie 15.00; máxima 17.00, á la intemperio 17.00; mínima 15.00, á la intemperie 14.00.
Viento S. E. 38 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 72 kilómetros á las 3 horas 30.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 12 gramos 37; cloro libre por litro: 7 gramos 37.
Temperatura: 9°.
Barómetro alto en Bahía Blanca; bajo al Norte en Tucumán y al Sudoeste de San Julián.
Mal tiempo con vientos del Sur.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente del Solís Chico

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PERTENECIENTE Á LA SUCESIÓN DE DON AURELIO BURGUEÑO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Vistos—Siendo necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á la sucesión Aurelio Burgueño;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á dicha sucesión á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 °/o de bonificación (artículo 5.° de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión de don Aurelio Burgueño, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente á la sucesión Aurelio Burgueño—Tiene una superficie de 1 H 9248 mts. ² y linda por el Norte y Sur con terrenos de la misma sucesión, por el Este con el camino del Paso de Curbelo y por el Oeste con el arroyo Solís Chico.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Midland

CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN DE CARGA EN LA ESTACIÓN QUEGUAY.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo autorización para construir en la Estación Queguay un galpón de carga de mayor capacidad que el que existe actualmente, y en mérito de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para construir en la Estación Queguay un galpón de carga de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva que acompaña y con sujeción estricta á todas las indicaciones contenidas en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros.

Firmados y sellados los planos y Memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.—Comuníquese á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 12 de Noviembre de 1907

Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se pasa la cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Se manda agregar á sus antecedentes, el telegrama del ingeniero jefe de la Inspección Técnica Regional número 2 relacionado con la construcción de la curva de radio de 300 metros en el ramal del Ferrocarril Noroeste del Uruguay que va de la ciudad del Salto al Hipódromo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución dictada por el Gobierno en un escrito de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al nuevo servicio de agua en la Estación Yí.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud del señor C. O. Crocker, presidente de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, sobre despacho libre de derechos de Aduana, de materiales con destino á la Sociedad que representa.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, (productos y gastos de la vía en explotación) correspondiente al mes de Septiembre último.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en una solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de 108 caños de hierro galvanizado.

—A la Contaduría General á sus efectos se pasan los comprobantes de los pagos realizados, sobre adquisiciones hechas por la Comisión de Estudios sobre las fuerzas motrices del río Uruguay, durante el mes de Octubre ppdo.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución dictada por el Gobierno en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de Aduana de caños de hierro, codos y tornillos hierro galvanizado con tuercas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por doña Joaquina T. de Haratt solicitando la devolución de los derechos pagos por los materiales empleados en la construcción de la chata número 776 y los relacionados en la planilla número 978 que acompaña.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este (resumen general de los productos y gastos de la vía en explotación) correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de los alambrados de sus líneas.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1907.

1—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centésimos ($ 149.81), importe de gastos de reclutamiento efectuados por dichos Cuerpos.

2—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de setecientos veintinueve pesos con veinticinco centésimos ($ 729 25), para atender el pago de primas de enganche y legalización de contratas de los mismos.

3—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austriaco «Sanna», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se manda liquidar al señor Antonio I. López once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de gastos de entierro del ex soldado del Escuadrón de Caballería número 2 Adelaido Sastre, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

5—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés «Aster», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego «Joannis», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Septon», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete, con el mismo carácter, al vapor griego «León», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor francés «Marie Therése», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor francés «Mont Ventoux», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 16 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de seis mil ciento ocho pesos diecisiete centésimos ($ 6.108.17) procedentes de suministros.

12—Se concede al teniente 2.° graduado que presta servicios en el Escuadrón de Caballería número 6, don Lope Bolani, el pase que solicita á la Batería de Artillería número 2.

13—Se manda liquidar á don Nicanor Granda once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) por servicio fúnebre para el soldado del Regimiento 6.° de Caballería Juan Fuisa.

14—Se manda liquidar á la señora Mauricia Pinedo la suma de treinta y siete pesos ($ 37.—), importe del servicio fúnebre de su esposo don Arsenio J. Baz.

15—Se concede al ex trompa del Regimiento 1.° de Caballería Maximiano Fernández premio de constancia de 3.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la mayoría del Regimiento nombrado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16—Se manda liquidar al coronel don Gerónimo Amilivia su haber del mes de Septiembre último, que figuró indebidamente ausente, atento lo informado por la Comisaría de Guerra, Estado Mayor y Contaduría General.

17—Se manda liquidar al Directorio de la Luz Eléctrica, diecisiete pesos treinta centésimos ($ 17 30), por consumo de luz en diferentes reparticiones de este Ministerio en los meses de Julio, Agosto y Octubre últimos.

18—Se manda liquidar á don Antonio Goyena la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), importe de obras de pintura efectuadas en el yate «18 de Julio».

19 y 20—Orden expedida á favor del Parque Nacional por siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la conducción desde la Aduana al Parque de cien cajones conteniendo carabinas.

21—Orden expedida á favor de los señores capitán Pedro Onetti y teniente 1.° Raymundo Ibarra por la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) para pago de 500 ejemplares de la obra «Réplicas á la Psicología del Militar Profesional» de que son autores, al precio de 30 centésimos cada uno.

22—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y C.ª la suma de ciento setenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 177.50), importe de servicio fúnebre prestado en el mes de Septiembre ppdo.

23—Se manda liquidar al capitán Ramón Fernández diferencias de haberes y gastos de representación que le corresponde percibir por Diciembre de 1906 y Enero á Marzo de 1907 y los primeros 15 días de Abril siguiente, las que no le fueron abonadas por encontrarse sometido á la justicia militar, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Rivera y dictamen del señor Fiscal Militar.

24—Se resuelve reincorporar á la lista respectiva al cabo 1.° de inválidos Victoriano Leguizamón, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

25—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor brasileño «Campos», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 12 de Noviembre de 1907

Certificados de privilegios de paquete para los vapores «Wyandotte» y «Malvern».—Expídanse los certificados.

—Rosario Vallejo—Pide se le tenga por servidor de la campaña del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Batallón 3.° de Infantería—Sobre licencia para el cabo Cayetano R. Rufino.—Concedido.

—Regimiento 4.° de Caballería—Solicita el abono de $ 19 para pago de gastos de diligencia.—A la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Solicitando el concurso del Escuadrón de Caballería N.° 4 para atender el servicio policial.—Comuníquese.

—Estado Mayor General—Referente á una licencia que debe concedérsele por motivo de salud al alférez del 2.° de Caballería, José M. Fernández.—Comuníquese.

—José M. Rodríguez—Sobre autorización para construir un muelle en Punta de Tigre (Departamento de Montevideo).—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Tribunales Militares

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Sentencia dictada en la causa del soldado Pedro Silva, por insubordinación y lesiones

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.

Vista y examinada por este Supremo Tribunal la presente causa seguida contra el soldado del Batallón 2.° de Cazadores Pedro Silva, venida en apelación de la sentencia de segunda instancia que revoca la de primera que condenaba al encausado como reo de insubordinación y lesiones corporales á sufrir un año de prisión y da por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida.

Admitiendo los resultandos de la sentencia apelada por ser la fiel narración de los hechos que resultan de autos y

Considerando: Que el delito de insubordinación con maltrato de obra cometido por el encausado tuvo por causa las palabras injuriosas proferidas por el sargento Inchauste y su agresión á mano armada, según resulta de la confesión indivisible del soldado Silva, por lo que aquél también debió ser sometido á juicio.

Considerando: Que si bien es cierto, como lo dice en su escrito de apelación el señor Fiscal, que la moral y la disciplina imponen el castigo ejemplar de estas infracciones, es también un deber de los Tribunales Militares tener en cuenta muy especialmente si estas transgresiones á la ley tienen por causa, como en el caso presente, la intemperancia y conducta arbitraria del superior que obligue al inferior á hacer uso de legítima defensa, lo que de todos modos es preciso evitar dada la repetición frecuente de casos semejantes

Considerando: que además de las cir constancias anotadas concurren á favo del encausado las atenuantes números 2 3, 4, 19 y 21 del artículo 752 del Códig Militar y que desde la iniciación de est causa ha sufrido ya ocho meses de deter ción hasta la fecha.

Por todas estas consideraciones, est Tribunal definitivamente juzgando, Fall: Confirmando en todas sus partes la ser tencia de segunda instancia que da pc compurgada la infracción cometida por soldado Pedro Silva con el tiempo de pr sión sufrida y en consecuencia póngase en libertad y á sus efectos vuelva al Coi sejo de Guerra.

Notifíquese y comuníquese.—*N. Castro.—P. Callorda.—B. P. Carámbula.—S. Montoro.—J. Bernassa y Jerez.*

Lo proveyó, etc.

Venancio G. Etcheverry.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Hocoth Head», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dalblair», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «María Manuela», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 93 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 56 pasajeros.

—Vapor inglés «Guardiana», de Cardiff, con 20 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 55 pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburg», de Glasgow, con 3 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Solís», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dalblair», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Manchester City», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hocoth Head», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Pelvoux», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 195 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 188 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 48 pasajeros.

PRÁCTICOS DEL PUERTO

La Sociedad de Prácticos del Puerto ha elevado á esta Comandancia el balance de Caja correspondiente al mes de Octubre ppdo., por el que resulta que posee una existencia en efectivo de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ LIZARAZÚ POR HERIDAS.

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 18 de Agosto de 1906, a mañana, y en el camino de los Hornos el Pantanoso, á inmediaciones de esta capital, el acusado llegó al almacén de Pedro Francia con quien tenía algunas diferencias por razón de intereses, con motivo de la venta de dos cerdos que el procesado le había hecho á Francia y cuyo precio éste imputaba á la cuenta que le debía en el almacén;

Segundo: que, suscitada una discusión por el motivo expresado, Francia, tomando un banco, dió con él un golpe al acusado, que atajó el golpe con un brazo, en cuyo momento fueron apartados por una persona allí presente;

Tercero: que, saliendo Francia del almacén, se renovó la discusión entre ambos y como el acusado hubiera sacado un cuchillo, Francia echó á correr, fugando, y siendo perseguido por el acusado;

Cuarto: que, á alguna distancia, Francia cayó al suelo en un barrizal y el acusado sobre él;

Quinto: que, al incorporarse, Francia presentaba tres heridas, una penetrante en el abdomen, que interesó el intestino grueso, otra en un homóplato y la tercera en un codo, siendo leves las dos últimas;

Sexto: que Francia curó de sus heridas en un término muy poco superior de veinte días;

Séptimo: que hay incertidumbre respecto del lugar y momento en que el acusado infirió las heridas á Francia;

Octavo: Que el acusado obró bajo la excitación de la cólera con motivo de la actitud de Francia en lo relativo al arreglo de la cuenta y con el del golpe que en el almacén le asestó;

Noveno: Que los antecedentes de conducta del acusado son buenos y lo presentan como un hombre laborioso y honrado;

Décimo: Que el acusado se presentó por sí mismo á la autoridad policial, confesando los hechos y entregando el cuchillo.

Y lo firman, doy fe.—*Montero y Paullier.—Patricio A. Pereira.—R. de los Campos.—César Aguilar.—J. Caorsi.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.

Juzgando en definitiva y en la 1.ª instancia de este proceso instruído de oficio contra José Lizarazú (hijo), oriental, de 36 años, casado y albañil, para quien el Ministerio Público requiere la pena de dos años de prisión, como culpable del delito de lesión personal grave:

Por lo que resulta del precedente veredicto; teniendo en cuenta que el encausado ha pasado cuatro meses y días en prisión preventiva, y

Considerando que aparece en efecto el acusado como autor responsable del delito por el cual ha sido acusado y que es el previsto y castigado por el artículo 326 del Código Penal;

Pero,

Considerando: que la culpabilidad del reo está grandemente atenuada por diversas circunstancias de especial significación y que ponen en el caso de aminorar en fuerte proporción la pena solicitada en la acusación;

Que es así que el agente obró bajo la influencia avasalladora de la cólera, como lo declara el veredicto y como debió naturalmente ser, dada la actitud agresiva y violenta que la víctima adoptó en el primer momento; y esa modalidad de la cólera, contemplada por el artículo 331 inciso 1.°, autoriza una rebaja de uno á tres grados;

Que también son circunstancias atenuantes, en las condiciones establecidas por los números 7 y 9 del artículo 18, la excelente conducta anterior del culpable y su presentación espontánea á la autoridad;

Considerando que es asimismo de hacer beneficiar al acusado de la duda que menciona el veredicto en cuanto al lugar y momento en que el heridor infirió las lesiones, puesto que no cabe asegurar que lo hizo en momentos de estar la víctima caída é inerme;

Considerando que si bien aparece el detalle desfavorable de haber el acusado perseguido á la víctima que huía, aunque grave ese antecedente no puede por sí solo presentar como completamente inexcusable la acción del victimario, en quien se reconoce como justificado el arrebato de la cólera;

Considerando que es, pues, justo y equitativo estimar que el culpable ha purgado suficientemente su delito con la prisión preventiva, y con más razón si se hace aprecio racional de su honradez anterior;

Por ello y vistos los artículos 66, 71, 75, 37 y 35 del Código Penal;

—FALLO: Declarando compurgada la responsabilidad penal del encausado con la prisión preventiva y el pago de las costas que deberá efectuar.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplase la, remitiéndose al Parque Nacional el arma del delito y archivándose el expediente.

Ramón Montero y Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de I strucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.

Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 12 de Noviembre

Trámite—García Pereira con Olarte, Marichal con Casullo, Rey con Chechi, Barabino con Márquez, Garat con del Campo, Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Aspiroz con Gómez y Cusano, cinco en causas criminales.
Administrativas—Seis.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 12

Trámite—Grether Otto con la Compañía Nacional Mutua de Seguros «La Industrial», Herrera y Obes Julio conc. voluntario, Rivero Isidoro conc., Morel Delfino sobre medidas preventivas.
Administrativas—Seis.
Criminales—Tres.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 12

Trámite—Suc. de Saturnina Perdomo de Estable, sucs. de Manuel Gradín, Gerónimo Piñeyro y Carlos Gradín, suc. de Andrea Ríos de Villagrán, suc. de Matilde de Damasco de Piedra Cueva, suc. de Bernardo Calvete, sucs. de Arminda y Ormesinda Martínez, sucs. de Raymundo Garolini y Magdalena Frioni de Garolini, Eufrasia Terra de Vaz y María Vaz de Lapuente, Rumesinda, Blanca, Ida y Sarah Vaz contra Alfonso Ingénito, suc. de Celso Basignau ó Basignana, Francisco C. Moreira con la suc. Pedro Indurrain, María Cuello de Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Central, Diodata Casanova de Martini, antecedentes relativos á la incapacidad de Arturo Iglesias, Teresa Astigiano de Negrón contra Antolín E. Negrón, apelación del Jdo. L. Departamental, Nicolasa Arraiz de Cabrera contra la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos, suc. de José Melli, la suc. de Vicente Bonorino contra Agustín Literas, antecedentes relativos á la menor Lila Otaño, la suc. de Emilia Amaro de Porto contra Teodoro Kihtsen, suc. de Antonio Bravo, sucesión de Ruperto Butler, suc. de José Melli, Juan Enrique Nelson tutor del menor David R. Benokier, sucs. de María Pahissa de Durante y María Durante, Belisario de Medina y suc. de Francisco Brancato, Fernando, Rafaela, Adela y Antonio Ramela contra Cornelio V. Donselar, suc. de Ricardo R. Fernández, Dolores Gil de Casaravilla, sucesión de Francisco Brancato, sucs. de Manuel Benavente, Francisca Cardoso, José Ignacio Cardoso, María Prehuton, María Cardoso, Bartolomé Lacuesta, Matilde Lacuesta de Franca, Ciriaco Franca, Gregorio Cardozo, Cirilo Lacuesta y Benedicto Cardozo, suc. de Manuel Gradín, Gerónimo Piñeyro y Carlos Gradín, Francisca Ellauri de Vedel contra Alfredo Vedel, Pedro Ducombs contra las sucs. de Ramón Vignes y Josefina Fillac de Vignes, Carmelo Cabrera contra Ana de la Concepción Díaz, suc. de Miguel Alcain, Francisco Martínez contra María Méndez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas.
Interlocutorias—Suc. de Pablo Platero, Genaro Faina y José Bucaba contra la suc. de Catalina Harreche de Rodríguez, la sucesión de Vicente Bonorino contra Agustín Literas, Rosa Balboa contra José Balboa, Baltazar Barañano contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de Rafael Ximénez, Irene Fonseca, Pastor Fonseca, Felicia Fonseca y otros, suc. de Celso Basignan ó Basignana, sucs. de Rufino Nicolás Orgogozo, José Orgogozo y Etchevarría, Carmen Yéreguy de Orgogozo y Francisca Orgogozo y Yéreguy.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 12

Trámite—Test. de Higinio Rodríguez, suc. de David Camba, test. de Margarita Mariana Susperreguy de Recard, test. de José Manuel Pérez, suc. de Salvador Farto, suc. de Teresa Orsi de Pizzo, suc. de Carmen Franco de García, suc. de David Camba, sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla y de su hija Inés Castilla, María Santana de Tejería contra José L. Tejería, antecedentes relativos á la menor Guillermina Dolores García, Lorenzo Spátola contra la sucesión de Margarita Abramo de Curcio, Angel Billano, antecedentes relativos á las menores Manuela y María López, suc. de Víctor Guani, test. de Margarita Mariana Susperreguy de Recard, antecedentes relativos á las menores Manuela y María López, sucs. de Carlos Gully y Ana María Haus de Gully, Santiago Gómez y Duret, test. de Domingo Lercari, suc. de Tomás Seymur, suc. de Juan Dasque, antecedentes relativos á la menor María Generosa Castro de Abal, Carlos Camuratti contra Tiburcio Lota, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, Fátima Hernández de Santos con Carlos Sanguinetti, María Elvira Granell de Parenti, suc. de Angel Andreoletti, Emma Bursetti de Médici, suc. de Luis Azzi, Teresa Agnese contra José Guerra, suc. de José Orens, Generosa Vega de Tomé, sucs. de Bartolo Peluffo y Rosa Monesillo.
Interlocutoria—Suc. de Santos Leiva.
Definitivas—Suc. de Manuel Montáñez, Pascual Prezioso, suc. de Angela Moreno.

Pedro Moreno, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 12

Trámite—Suc. Enrique Trigo, Oneto, Vignale y Canale y otros, intestado Nicolás Nerbiere, Víctor Amaro da Silveira contra Inocencia Amaro da Silveira, Alfredo Casati contra Bernardo Adriano Barrere, test. Rodolfo Brown, Ricardo Acosta incidente con Bernardo Menéndez letra H, Ricardo Acosta incidente con B. Rodríguez y otros letra G, María Ramos de Colombo con M. Colombo, E. Caprario contra las sucs. de Alberto Capurro, Ana Saavedra de Cáceres y Sara Saavedra de Raviales, María Rodríguez Brito con los señores Wilson Son y C.ª, Mercedes Sosa de Quintana y Manuela Sosa de Burgante, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno en autos Sociedad Duclós y Moulié, concurso necesario de C. M. Alvarez, E. Vaeza Ocampo contra G. Araújo, Eladio Gutiérrez Casañas, suc. Virginia Fasse de Cerizola, sucesión Juan Bergero, Antonia Pollero de Bergero y Teresa Bergero de Chioio, Fermina Conte de Heguerte, sucs. Antonio Reyes y María Vignoli de Reyes.
Interlocutorias—Suc. Eusebio Casal, José Pereyra solicitando se provea de un tutor al menor Manuel Orens, suc. Emilia Artagaveytia de Márquez.

Juan P. Musto, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 12

Trámite—Durante Palombo denuncia, Walter Harley íd, Pedro Moré íd, José Serpa íd, Rufina Gutiérrez íd, Juan B. Schiaffino íd, Antonio Sosa íd, R. B. de Peñafort íd, José Serpa íd, Juan Batione íd, Bas Veth íd, Héctor M. Escofet íd, Gregorio Fernández íd, B. J. Mascort íd, M. Laporta con el Fisco, inc. por costas de Celestino Gutiérrez, G. G. Prando denuncia, Luis Schenone expropiación, Fisco con Spera, A. Bevilacqua expropiación, Fisco con Vanrell, el Fiscal de Hacienda mensura, Eduardo Nosci con la Jefatura, Durante Palombo denuncia.
Interlocutoria—F. Welker Aguirre denuncia (5), Pedro Galán con la Junta.
Impedimento—José Gómez denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 12

Trámite—José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª, Vicente Benvenuto concordato, Eliseo Reami con Juan Inda, José López Saraleguy y Agustín Frenedoso, Clemente Rey con José Balboa, Francisco González auxiliatoria de pobreza para litigar con la Empresa General del Puerto de Montevideo, E. Wagenkuecht y C.ª con el capitán de la barca argentina «La Argentina» James W. Porter, Ramón G. Costa con Lorenzo Mazzoni, Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con Sosa y Pons, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Gualberto Ríos Silva y Pedro J. Baycé solicitando se les ponga en posesión del Banco Nacional Agrícola, Blas Patrone con Gerónimo del Carlo, tercería Carmen Gutiérrez, José V. Zas con L. Buroni, L. M. Buroni y P. Bañales, Laurnaga y De la Peña con Angel V. Moré, María de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, juicio arbitral Marcelino Rodríguez Castromán con Manuel Rodríguez Castromán, Antonio Sarli con José Yasili.
Interlocutorias—Corina Viñole de Bahamonde con Ovidio Bianquet, José Pena con Felipe Pallas.
Definitiva—Manuel Verde con Francisco García incidente falsedad.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 12

Trámite — Dionisio Rodríguez con la Empresa «La Comercial de Montevideo» (2), sucs. Teodoro Latorre y Emilia Almeda, Gerarda Quiteria Cartajena con María Palermo, Tomás Bersachi con la Empresa de Navegación Nicolás Mianovich (2), Francisco E. Fernández, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, Agustín Fernández, Manuela G. Silva con Palmira S. de Silva, Salvador Llarach con José Maceiros, exhorto del Juzgado L. de Flores, Antonio Lluch, José Estévez, Jacinto Liü cesionario de Francisco Ameglio con la suc. Sara Freire, José P. Frávega con Jorge V. Hansen, Clara Rosas de Martínez suc, incidente Wenceslao Cazaroti, incidente José S. Gascue Agustina Gaeton de Leglise, Justina A. de Crespo, R. Cacou con la Empresa Constructora del P. de Montevideo, Laurentina A. de Aguerre con Agustín Brignone, terc. Santiago Poggi y otros, Ramón La Madrid y otro con Antonio Ramela, conc. José Selvático, Manuel Abelenda, test. Manuel Madruga, Paulina Artesiano de Poggi, conc. Manuel Rebollo, incidente Méndez Hnos., conc. Juan Escabini, Luis Muttini con Felipe N. Rodríguez, Rosendo Bravo con Gerardo Galeano y M. Anosaida.
Interlocutorias—Angel Crosa con Ramón Rego, Cesareo Modornell, Joaquín Prado, Francisco Mera.
Interlocutorias con fuerza de definitivas—Aníbal Perratone con Hequet, Cohas y Douzon y otros.
Definitiva—Máximo Rodríguez con Ricardo Brito y Odeli Dubrenit de Jannicelli.
Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Renta de Aduana en Octubre de 1907

Capital—

Importación .	$ 881.480 33	
Exportación .	» 43.239 51	$ 924.719 84
Receptorías .		» 90.000 00
Total .		$ 1.014.719 84

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

12 de Noviembre de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para 13 Noviembre	86 70 °/o
» 2.051 50	ídem ídem. . . .	86 70 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410	al contado . . .	65 60 °/o
$ 1.880	para 13 Noviembre	65 60 »
» 5.170	ídem ídem. . . .	65 60 »
» 4.700	ídem ídem . . .	65 60 »
» 4.700	para fin de mes. .	65 70 »
» 14.100	ídem ídem . . .	65 70 »
» 9.400	para fin de Enero .	66 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 — »
» 9.400	ídem ídem. . . .	66 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 — »
» 4.700	ídem ídem. . . .	66 — »
» 14.100	para fin de mes. .	65 60 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	65 60 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	65 60 »
» 9.400	para fin de Enero.	66 — »
» 9.400	para fin de mes .	65 60 »
» 4.700	para fin de Enero .	66 10 »
» 4.700	para fin de mes . .	65 70 »
» 14.100	ídem ídem . . .	65 70 »

Empréstito de Conversión

$ 932 50	al contado . . .	86 70 °/o
» 9.325	para fin de mes. .	86 80 »
» 1.119	para 13 Noviembre	86 70 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 12 de Noviembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Claudio Starico, Fernando Barthe, Carlos Bazzi, Francisco Salvatto, Pedro Alario, Roque Lavanca, Oscar Cerrutti, Francisco Echezarreta, Gerónimo Colombo.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 13 de Noviembre de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Eolo».
De Australia, por vapor «Ruapehu».
—Hoy á las 7 a. m. se cerrarán valijas para Río Grande y Pelotas, por vapor «Madrid».
—El vapor brasileño «Miranda», que debía salir ayer 12 para el Sud del Brasil, suspendió su salida cambiando de destino.
—El 15 á la 1 p. m. se cerrarán valijas para Canarias y Hamburgo, por vapor alemán «Nitokris», (esperado del Pacífico).

Llevan valija

12 de Noviembre de 1907

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 13 del corriente.
Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Madrid, argentino, para Río Grande y Pelotas, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 7 p. m. del día 12	Central. . 11 p. m. del día 12
Terrestre. 6 p. m. del día 12	Terrestre . 10 p. m. del día 12
Bolsa. . 6 p. m. del día 12	Bolsa . . 5 p. m. del día 12

Pernambuco, alemán, para Tenerife, Vigo y Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 6 p. m. del día 12

Prinz Oskar, alemán, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 1 p. m. del día 12	Central . 12 m. del día 12
Terrestre 12 m. del día 12	Terrestre. 11 a. m. del día 12
Bolsa . . 12 m. del día 12	Bolsa . . 11 a. m. del día 12

Ruapehu, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 8 p. m.	Central . 7 p. m.
Terrestre . 7 p. m.	Terrestre 6 p. m.
Bolsa. . . 6 p. m. del día 12	Bolsa. . 5 p. m. del día 12

Stuttgart, alemán, para Tenerife y Bremen, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . 1 p. m.

Umbria, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 8. p. m. del día 13	Central . 7 p. m. del día 13
Terrestre . 7 p. m. del día 13	Terrestre. 6 p. m. del día 13
Bolsa . . 6 p. m. del día 13	Bolsa . . 6 p. m. del día 13

Nitokris, alemán, para Tenerife, Cherbourg y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre . 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 p. m. del día 15	Central. . 7 p. m. del día 15
Terrestre . 7 p. m. del día 15	Terrestre . 6 p. m. del día 15
Bolsa . . 6 p. m. del día 15	Bolsa . . 6 p. m. del día 15

K. Wilhelm II, alemán, para Madeira, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 1 p. m.	Central . 12 m.
Terrestre . 12 m.	Terrestre. 11 a. m.
Bolsa . . 12 m.	Bolsa . . 11 a. m.

Thessalia, alemán, para Tenerife, Cherbourg y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 8 p. m. del día 24	Central . 7 p. m. del día 24
Terrestre. 7 p. m. del día 24	Terrestre. 6 p. m. del día 24
Bolsa . . 6 p. m. del día 24	Bolsa. . 5 p. m. del día 24

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Orleanais	francés..	13	Marsella y eses.
Romney.......	inglés....	13	Liverpool
Concezione ...	italiano...	13	Génova
Attivitá	inglés....	13	Génova
S. Cross.......	inglés....	13	Liverpool
Ruapehu	inglés....	13	Wellington y escs.
Barnby........	belga	13	Calcuta
B. Baeyens....	inglés....	13	Amberes y escs.
Netokris.......	inglés....	13	Valparaise
I. Prince.......	alemán...	13	Londres y escs.
Entre Rios....	alemán ..	13	Hamburgo y escs.
Anubis........	alemán...	13	Valparaiso

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Santa Rita.....	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Argentina.....	italiano ..	13	Génova y escs.
Bologna.......	italiano..	13	Génova (de B. As.)
Bellgrano	inglés....	13	Liverpool y escs.
Araby.........	inglés....	13	Liverpool y escs.
Virginia.......	italiano ..	13	Génova y escs.
Ruapehu.......	inglés....	13	Londres y escs.
Pernambuco ..	alemán...	13	Hamburgo y escs.
A. S. de Larm.	francés...	13	Havre y escs.
José Gallard...	español ..	13	Barcelona y escs.
Pampa........	francés...	13	Marsella y escs.
Nitokris.......	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Stuttgart......	alemán...	13	Bremen (de B. A.)
P. Oscar	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Anubis........	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Umoria........	italiano..	14	Génova y escs.
Virgil.........	inglés....	14	Hamburgo y escs.
Balaclava	inglés....	15	Amberes y escs.

Guia Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solis, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Píedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodriguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agrâciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraiso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.
Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.
Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria sólamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3293-v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en ésta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión de vestuario de verano destinado á los patrones y marineros del Resguardo de la Capital y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 20 del corriente á las 3 p.m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3301-v.nov.20.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer *diez* ayudantías de primer grado en las escuelas de la planta urbana de Montevideo, para aspirantes mujeres, de acuerdo con las nuevas bases formuladas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 20 de Noviembre próximo.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3232-v.nov.20.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de G. y L. Fratelli Cora, de Torino (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Vino Vermouth, y cuya marca consiste en la denominación «Vermouth Cora», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director, 3296-v-nov.14.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer los puestos de auxiliares de disección con arreglo á la división establecida por el Honorable Consejo en sesión de Octubre 31.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El concurso tendrá lugar en los primeros diez días del mes de Marzo, cerrándose el plazo de inscripción el 1.° de Marzo de 1908.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*El Secretario.* 3298-v-nov.14.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE PARA PESCADORES EN EL ANTEPUERTO, EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE WASHINGTON.

La Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada, llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un muelle para pescadores de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina, Avenida de la Paz (Estación Central).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse cerradas en dicha Secretaría hasta las 3 p. m. del viernes 22 del corriente mes, en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio repute más conveniente á los intereses del Estado ó rechazarlas todas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3283-v.-nov.22.

Departamento Nacional de Ingenieros

PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un puente sobre el río San Salvador, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 3193.v-nov-14.

Comisaría General del Censo

Llámase á propuestas para la adquisición de armarios-casilleros, mesas, estanterías, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Comisaría, calle Colón 140.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 13 del corriente á las 3 p. m., debiendo acompañarse la suma de cincuenta pesos en concepto de garantía.

La Comisaría General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*El Comisario General.* 3274-v.nov.13.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRÁCTICOS DEL PUERTO

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—Con autorización superior, llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para poder ser admitido al concurso, todo aspirante debe presentar los documentos que prueben:

1.° *Que es ciudadano de la República.*

2.° Que es mayor de edad y menor de sesenta años.

3.° Que ha navegado tres años como mínimum en clase de Capitán ó Patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional; y

4.° Que no tiene defectos de visión ó de oído ó alguna otra enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 4 de Noviembre entrante á las 2 hs. p. m. al Hospital de Caridad (calle Maciel) donde serán reconocidos por el señor Jefe de Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar cinco días antes del concurso, que tendrá lugar, en el salón de recepción de esta Comandancia, el 18 del mes anteriormente citado y días siguientes de 2 á 6 p. m.—*Guillermo Lyons,* Capitán General de Puertos. 3249-v.nov.17.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Las Piedras en la parte comprendida entre la Cuchilla Juan Fernández y el portón de Villa Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 18 del corriente á las 4 p.m.—*José Foglia,* Director, *Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 3300.v-nov 17.

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Las Piedras en la parte comprendida entre el portón de Villa Colón y el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 20 del corriente á las 4 p. m.—*José Foglia,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 3302.v-nov.19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomblo y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

Junta E. Administrativa de Canelones

AVISO

Por resolución de la Junta Economico-Administrativa del Departamento llámase á propuestas para el empedrado de adoquines en algunas calles de esta villa, con arreglo á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las propuestas se presentarán en el sellado que corresponda y en pliego cerrado hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Guadalupe, 26 de Octubre de 1907.—*José Olaondo,* Secretario. 3244.v.nov.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sala**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 317, y doña **María Mercedes Frugoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5920-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Porcela**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castela, domiciliado en la calle Daymán núm. 90A, y doña **Florinda Antonelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Camposalo, domiciliada en la calle Daymán núm. 90A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5898-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro Galvan**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Bacacay núm. 45, y doña **Josefa Freigo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5899-v.nov.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Levrato**, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Malere, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras núm. 294, y doña **Preciosa Tasende**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Monte Mayor, Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5914-v.nov.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Migues**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Sampayo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 43, y doña **Matilde Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5884-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Misa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bayona (Pontevedra), domiciliado en la calle Washington núm. 80, y doña **Elisa Vila**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5885-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Baulion**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Saint Palais (Bajos Pirineos), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 31, y doña **Benita Salduarena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Elisondo (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Guaraní núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5886-v.nov.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sarlangue**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Buenos Aires número 180, y doña **Emilia Emma Beaulieu**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Rincón número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil 5887-v.nov.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Bernardo Recalde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 173, y doña **María Dominga Valiente**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días, como lo* manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5888-v.nov.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérsico**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de *nacionalidad oriental,* nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 169, y doña **Elena Josefina Quijano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de *nacionalidad oriental,* nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil

5944-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lorenzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 132, y doña **María Fusco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5942-v-nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gregorio Morelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en *Montevideo, domiciliado* en la calle Canelones núm. 251, y doña **Adelaida Albanell Conde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5943-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cammarano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 261, y doña **Teresa de Jesús Estellers**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Ejido núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5935-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 364, y doña **Carmen García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5932-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Mourigán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 286, y doña **Dolores Babió**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5889-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimenio don **José Rivero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 300, y doña **Inés Coronel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5890-v.nov.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los Interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Paz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402, y doña **Carmen Camaño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5933-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Carvalho**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 19, y doña **Juana Serin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolosa, domiciliada en la calle Mercedes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5921-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Estévez**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la casa número 95 de la calle Orillas del Plata, y doña **Zenona Martín**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la casa número 95 de la calle Orillas del Plata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5922-v.nov.17.

En Montevideo, y el dia 5 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Laurito**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Alejandrina Pumar**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5900-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Antonio Depólito**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 9, y doña **María Margarita Ponzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5901-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cotelo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 367, y doña **Dolores Rodino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5902-v.nov.14

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm 53, y doña **Carmen Aldao**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5903-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en moerimonio don **Manuel Saavedra**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **Rogelia Silva**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5904-v.nov 14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Vallebona** (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra núm. 73, y doña **Aída Angela Pereyra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 373A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5944-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ernesto Grassi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 392, y doña **María Manini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortez*, Oficial del Estado Civil.
5945-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos de Paula Alvarez**, de 32 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 82, y doña **Orfilia Ferreira Bica**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina. nacida en Concordia, domiciliada en la calle Gaboto número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5946-v-nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Natalio Luciano Bisignano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle San José número 327, y doña **María D'Andrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle 18 de Julio número 510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5947-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Laiño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 55, y doña **Benigna Quiruja**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5923-v-nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fructuoso Borrazás**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 390, y doña **Angela Podestá**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5924-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gabino Llubéras**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en Guadalupe, Departamento de Canelones, y doña **Esmeralda Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Vázquez núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5915-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Exequiel Torres Parejas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Zabala núm. 194, y doña **Emilia Vidal Girtané**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5891-v.nov.13.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cores Otero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 5, y doña **Josefa Boedo Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5905-v.nov.14.

En Montevideo, y el dia 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid núm. 6, y doña **Francisca González**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid núm. 1A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5880-v.nov.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 63, y doña **María Castro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5925-v.nov.17.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Salvo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 354, y doña **Luisa Aschero**, de 49 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino 8 de Octubre número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5906-v.nov.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en Maroñas, y doña **Paula Higué**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5918-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Juana Uhalde**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5917-v.nov.16.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Basso**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Filomena Vacchelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5936-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Barbieri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Progreso número 48, y doña **Ercilia María Brignone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5937-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Bonello**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña **Juana Posterle**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5919-v.nov.16.

En Montevsdeo, y el dia 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Trivelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 7, y doña **Leonor Cusolito**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5907-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amabil Quadri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en Ticino, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña **Alberta Giordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5892-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Grillo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri s/n., y doña **María Bona**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ellauri s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5893-v.nov 13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Krafft**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad, austriaco, nacido en Miezmanns, domiciliado en la calle Millán número 75, y doña **Isabel Cherone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Millán número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5884-v.nov.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio J. Ramorino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 57, y doña **Amelia Bottarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5948-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Deleón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 115, y doña **Severina Roja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5949-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Berriz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Jujuí número 64, y doña **María Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuí núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5908-v.nov.14

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Seilini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 189, y doña **María Elisa Cafferratte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 465.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5950-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Bornes**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 355, y doña **Elvira Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carapé núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5951-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo E. Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Soriano núm. 97, y doña **Rosa Bueno**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 408.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5934-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Suchet**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 5, y doña **Graciana Zabala**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s/n
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5926-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio García Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 212, y doña **Lía Adriana Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5916-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Moreno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Bella Vista, y doña **Rosa Delfino**, de 20 años de edad, de estado soltrra, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle República s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5909 v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julio Galli**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 143, y doña **Angela Florentino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrita ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5910-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 494, y doña **Catalina Manfrini**, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arismendi núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5895-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Musto**, de 25 años de edad, de estado soltero. de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle 2a. Defensa núm. 24, y doña **Teresa Baleto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas núm. 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5896-v.nov.13

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rosendo Conde**, de 24 a os de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 57, y doña **Luisa Manfredi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5897-v.nov.13

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López y López**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 28, y doña **María Bielle**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
5927-v.nov.17.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Brian**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Victoria Margarita Grignolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la 11.ª sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
5928-v.nov.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lara**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Rivera núm. 339, y doña **Petrona Ledesma**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5929-v.nov.17

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Cavallaro**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña **Pascuala Paradiso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Soriano número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5881-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don **Eugenio Bessio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Palmar número 33, y doña **María Lorenzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5882-v.nov.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio d n **Eugenio Greco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Medanos número 198, y doña **Generosa María Amalia Abal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle E Reus número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5952-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Fantini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Forle, domiciliado en la calle Municipio sin número, y doña **María Carmen Caterino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 1068.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5938-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carassale**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña **Natalia Goimil**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 271.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5939-v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Porta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Goes núm. 115, y doña **Itelina Baldastri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5930-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán Bouchaton**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 57, y doña **América Victoria Martini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5911-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín San Martín**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 75, y doña **María Guetti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5912-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, a las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Oddone**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart núm. 98, y doña **María Magdalena Mesorio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5913-v.nov.14.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corujo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Eugenia Fructuosa Medina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda ley. —*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5953-v.nov.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 127, y doña **Carlota Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 668.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5940-v.nov.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Rocca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bormida, Italia, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 251, y doña **María Preliasco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5931-v.nov.17.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Sala**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra núm. 251, y doña **María Magdalena Bottero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5883-v.nov.13.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V.

Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vilaró, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentrodel término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3233.v-nov.26.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Aquiles Parrella, para la reunión que tendrá lugar el día 28 del corriente á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez dias.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3285-v.nov.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Guillermo Hoard, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los «abajo firmados, acreedores quirógrafarios de don «Guillermo Hoard, establecido en el ramo de almacén en la calle Rincón número 204, en conocimiento «del mal estado de su negocio y de las causas que «lo han producido, y en el deseo de ayudar á su «propietario el referido señor Hoard, ofreciéndole en «cuanto nos es posible el medio de resolver las dificultades con que actualmente lucha para poder «marchar, hemos resuelto celebrar con él, el presente concordato preventivo extrajudicial con arreglo á las bases que á continuación se expresan:

«1.° Concedemos una quita de un cincuenta por «ciento de nuestros respectivos créditos, que figuran «en la relación presentada al Juzgado de Comercio «de 1er. Turno con fecha 14 del corriente.

«2.° El cincuenta por ciento restante lo empezaremos á recibir por cuotas mensuales, empezando «la primera al cuarto mes de homologado el presente concordato extrajudicial.

«3.° Cada cuota mensual á que se refiere la base «anterior, será de la séptima parte de nuestros respectivos créditos, de modo que al año de la homologación del concordato, nuestros créditos habrán «quedado completamente chancelados.—Montevideo, «Septiembre de 1907.—*Guillermo Hoard.*—E. Buero. «—R. Algarate y C.ª—Carrau y C.ª—Bordes, Laborde.—Vaes, Martínez y C.ª—Por el Banco Español «del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.—Por «poder T. Rivara, D. Rodríguez.—Por poder Viuda «de Cacciatore, Lorenzo P. Manuelo.—Por poder «Eugenio Villemur, P. Castillón.—Saint Hnos.—Juan «J. Hore y C.ª—Por poder L. Libert, M. Deque.—M. «González Hnos.—Pfeiff y De la María.—J. Trocchi «y C.ª—Martín Reyes y C.ª—Petillón, Galimberti y «C.ª—Antonio Puga, Campodónico Molina y C.ª— «Adroher Hnos.—Por poder Martins y C.ª, M. Falco. «—Por Arkell y Douglas, A. C. Deffis.—Juan Mussante y C.ª—Peirano Hnos.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3205-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.° de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Bartoca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el apellido de Ilardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.— Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3151.v.nov.15

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de doña Faustina Ibais de Stéfanis—sobre rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente:—«Agosto 19 de 1907. Vistos: Este «incidente sobre rectificación de partidas parroquiales, promovido en el juicio sucesorio de doña «Faustina Ibais de Stéfanis.—Resultando: Que el interesado manifestó: que en la partida de defunción «de la mencionada señora se había puesto el apellido «Dais, en vez de Ibais y en la de bautismo de «Romualda del Carmen Stéfanis, se puso Bayo por «Ibais, errores que justificaría por medio de información sumaria.—Resultando: Que habiéndose recibido esa información, declararon los testigos don «Ramón Acuña Durán y don Clotildo Luzardo, que «efectivamente el verdadero apellido es Ibais, lo «que igualmente se comprueba en la partida de «matrimonio de dicha señora, que luce á foja 1 del «juicio principal.—Considerando lo expuesto por el «señor Agente Fiscal, en su vista de fs. 14 vta., lo «manifestado por dichos testigos y lo que dispone el «artículo 44 y siguientes del Código Civil.—Fallo: «Ordenando se proceda á la rectificación solicitada, «poniéndose en aquellas partidas el apellido Ibais «por Dais y Bayo como en ellas se ve. Al efecto remítanse con el testimonio correspondiente al Registro de Estado Civil. Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, «como lo determina la ley de 9 de Julio de 1888. «Agregados los impresos, que podrán presentarse «sin necesidad de escrito; previa tasación y pago «de costas protocolícese en el Registro del Juzgado, «expidiéndose los testimonios que se pidan.—Luis «Benvenuto.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público».—Guadalupe, 24 de Agosto de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 3290-v-nov.21.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental: Agustín Masena, vecino de esta ciudad, constituyendo domicilio en la casa calle 18 de Julio número 3, ante V. S. como más haya lugar digo: Que viéndome en dificultades para continuar haciendo mis pagos á mis acreedores en la forma corriente, convoqué á la mayoría de éstos á una reunión que se celebró en el Banco de la República, y en cuya reunión resolvieron mis acreedores nombrar á los señores Félix y José Horta interventores á fin de arribar á un arreglo. Por intermedio de los señores Félix y José Horta hemos arribado con la mayoria de acreedores y tres cuartas partes de créditos como lo dispone el artículo 1524 del Código de Comercio, al proyecto de concordato de que instruyen los documentos que debidamente repuesto el sellado acompaño. Como verá V. S., las bases acordadas son: Pagar 25 °/. de mis deudas al contado y el 75 °/. restante á dos años de plazo, sin interés. Haciendo el cómputo de mis acreedores no hipotecarios, resulta que se han adherido al acuerdo diez y siete acreedores representantes de un capital de $ 3.912.08 (tres mil novecientos doce pesos con ocho centésimos m|n). Aún no se han adherido al acuerdo nueve acreedores representantes de un capital de $ 1.032.24 (un mil treinta y dos pesos con veinticuatro centésimos moneda nacional). El total de mis deudas no hipotecarias asciende á la cantidad de $ 4.944.32. Cumpliendo las prescripciones del artículo 1524 del Código de Comercio acompaño al presente la Memoria de las causas que me pondrán en la obligación de suspender mis pagos, y también el estado estimativo del activo y pasivo de mis negocios. Me permito hacer presente al señor Juez que hasta el momento no tengo ninguna ejecución pendiente. Por lo expuesto, vengo á solicitar del señor Juez, que dándome por presentado en tiempo y forma, se sirva dar curso á mi solicitud hasta dar por homologado el concordato preventivo extrajudicial que hoy inicio. Otro si digo: Que tratándose de un concordato en que no quedan extinguidas las deudas como lo dispone el art. 1544 del Código de Comercio, que sólo importa conceder un plazo de dos años para el pago total, pido al señor Juez que si lo juzga pertinente quiera dignarse abreviar en lo posible la tramitación del asunto. Es justicia.—Paysandú, 5 de Noviembre de 1907.—*Agustín Masena.*—Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Paysandú, 8 de Noviembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3291-v.dic.3.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Núm. 3927.—Fray Bentos, 6 de Septiembre de 1907.—Vistos. Estos autos iniciados por don Liborio Pablo Sosa, solicitando rectificación de su partida de nacimiento. Resultando que á fs. 2 se pide que previa la información que se ofrece se rectifique la partida de fs. 1 estableciéndose que el nombre es de Pablo Liborio en vez de Liborio Pablo, como ésta expresa. Considerando que en la información producida se demuestra el error padecido y cuya rectificación se solicita y que el señor Agente Fiscal no se opone á ella. Considerando lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1888.—Por esto. Mando hacer la rectificación solicitada, sustituyéndose en la partida de f. 1 el nombre de Pablo Liborio por el de Liborio Pablo.

En consecuencia, comuníquese á la Dirección General del Registro de Estado Civil, con copia de esta resolución, háganse en la partida las anotaciones del caso y publicación por quince días en dos diarios de la Capital, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 y que se agregarán oportunamente. Y tasadas y satisfechas las costas entréguese la partida presentada, dénse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. *M. de Castro.* Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Manuel de Castro en la ciudad de Fray Bentos á seis de Septiembre de mil novecientos siete por licencia concedida al titular; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 3247-v.nov.17.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» - se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el Diario Oficial por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Remates Judiciales

Ambrosio Pereira Leal

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día seis del entrante Noviembre, á la una de la tarde, y días sucesivos, se va á proceder por el martillero don Ambrosio Pereira Leal, á la venta de las existencias de la casa de comercio de los señores De León y Accinelli, consistentes en útiles de imprenta y librería.—Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Ricardo de León y Accinelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3242-v.d.6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Norberto Figueroa la casa de comercio que tenia establecida en esta ciudad, y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Florida, Noviembre 14 de 1907.—*Severino Martínez.* 3299 v-dic 5.

Al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á Miguel Benincasa, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Bacacay número 32, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con sus créditos, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*Rosa Molinari.* 3295.v-dic-4.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general, que con fecha 7 de Octubre del corriente año hemos constituido una sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «La Fraternidad», situado en el pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion para que se presenten los que se consideren con algún derecho. —Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*José Seoane.*—*Ambrosio Velázquez.* 3294.v-dic-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Ferro y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 146 esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfecho lo que corresponda segun prorrateo. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Por autorización de los acreedores, *Adolfo Padrós.* 3292-v.dic.3.

Formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Manuel Bernat, hemos formado una sociedad que girará bajo la razón social de Helmann y Arenzonn, y que tiene por objeto explotar una fábrica de gorras y sombreros en general, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito números 369 y 371, casi esquina Juncal. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*D. Helmann.* —*J. Arenzonn.* 3289-v.dic 3.

Almacén en venta

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Juan B. Gabaria y Luis Gabaria la casa de negocio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Maldonado número 299. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del termino legal en la misma casa.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.—*Antonio Salvatore.* 3287-v-dic.1°.

Venta de bazar, tienda y almacén

Por escritura autorizada en la ciudad del Salto el 5 de Octubre próximo pasado por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado á la sucesion de don Francisco Gonçalvez Carvalho la casa de comercio que en Tangarupá gira bajo la firma Carvalho Hnos., en los ramos de bazar, tienda, ferretería y almacén. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, 8 de Noviembre de 1907.—*José Gonçalvez Carvalho.* 3286-v.dic.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Tomás Pose las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Carlos Masciocchi.* 3281.v-nov-29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Comesella y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Burgues número 20, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Generoso Comesella y quedando desligado de todo compromiso don Manuel Comesella.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Generoso Comesella.*—*Manuel Comesella.* 3280.v-nov.29.

Almacén de vinos

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos vendido á don José Ruibal nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de vinos, situada en la calle 18 de Julio número 667, según escritura de venta autorizada en esta fecha por el escribano don Antonio Julio Botta, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. —Montevideo, 1.° de Noviembre de 1907.—*Rosa Bertolini.*—*Enrique Pollini.*—*José Ruibal.* 3279-v.nov.29.

Despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al publico en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Arrivillaga el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Chile números 15 y 17, esquina á la de Francia, de esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa del Cerro, Montevideo 6 de Noviembre de 1907.—*Simón Bidegain.* 3278-v.nov.29.

Al público y al comercio

Se les previene que don José Rodríguez vendió á don Pedro Dandrau todos los animales y existencias del tambo sito en esta ciudad, calle Chaná número 88, esquina á la de Arenal Grande. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rodríguez, se servirán presentarlas en el mismo local para ser abonadas, dentro de los 30 dias á contar desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea ese término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*José Rodríguez.* 3277-v.nov.29.

Almacén en venta

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á doña Margarita Aiscar de Hümerick el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que tengo en el pueblo «La Paz», Departamento de Canelones, con todo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos respectivos para serles abonadas, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*Adolfo Hümerick.* 3273-v-nov.28.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Barbero el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Agraciada número 159A. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de negocio dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Pablo Repetto.* 3272-v-nov.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad comercial Manuel Oca y C.ª, propietaria del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores núm. 84, esquina Arapey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Oca.—Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Manuel Oca.* —*José Oca.* 3271-v.nov.27.

Compraventa

Por medio del presente participo que he prometido en venta á los señores José Riveiro y Vicente Pérez, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle San Fructuoso, sin numero (Bella Vista.)—De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho al referido negocio que deben concurrir al mismo establecimiento dentro de 30 dias á deducir sus reclamos, so pena de quedar los compradores exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Angela Zappa de Martino.* 3270-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Brignani, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Reducto número 102 y 104 esquiuna á la de Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*H. A. Patiño.* 3268.v.nov.26.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Gamba é hijo, el despacho de bebidas, billar, cancha de bochas y juego al sapo, denominado «Al Campidoglio», que tenia establecido en la calle Agraciada número 591 al lado del Arroyo Seco de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Evaristo Barreiro.* 3267.v.nov.26.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Ubalde las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 8 de Octubre número 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Antonio Delbene.* 3266-v.nov.26.

Al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos constituido una sociedad comercial colectiva, que girará bajo la razón Segade y Moreno, refundiéndose en ella la que giraba bajo la razón de Francisco Moreno y C.ª A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse cualquier reclamación contra la sociedad Moreno y C.ª, en la casa números 135 y 139 de la calle

Hocquart.—Montevideo, 28 de Octubre de 1907.—*José Segades—Francisco Moreno.* 3265-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad «Abal y Bernotti», bajo cuya razón teníamos establecida una barraca y depósito de cereales y frutos del país en general, en la casa número 113 B. de la calle Justicia. Dicha disolución se verificó el 7 de Septiembre último, quedando desde esa fecha á cargo del socio señor Abal el activo y pasivo sociales. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo dirigirse cualquier reclamación á la indicada casa, Justicia 113 B.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Ricardo Abal.—Doroteo Bernotti.* 3264.v.nov-26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «De la María, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7.

Al comercio

Participo haber vendido á los señores Cirilo Corbo y Calixto Goicochea, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., que tengo establecida en las costas de Garzón, 7.ª sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, todo el que se considere acreedor debe presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días contados desde la fecha.—Monvideo, 1.º de Noviembre de 1907.—*Estanislao Tolosa.* 3260-v.nov.26.

Venta de panadería

Por el presente aviso al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de Octubre último, autorizada por el escribano don Juan Varese, he vendido los señores Santiago Gómez y Teófilo Rodríguez el establecimiento de panadería denominado «La Alsaciana», sito en la calle Colón, de esta ciudad, números 206 al 210. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Federico Barbenes.—Santiago Gómez.—Teófilo Rodríguez.* 3259-v-nov.26.

Fábrica de ladrillos

A los efectos de la respectiva ley, se hace pública la venta que proyecta hacer don Esteban Urtasun de su establecimiento de fabricación de ladrillos, sito en Maroñas, á favor de don Juan Harambure Tissier, para que dentro del término de treinta días presenten los acreedores en el mismo establecimiento la relación de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Esteban Urtasun.—Juan Harambure Tissier.* 3257-v.dic.1º.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Soza y Pons, de esta plaza, todas las existencias de mi establecimiento del «Acqua Vera», situado en la Avenida 18 de Julio número 265B, así como las maquinarias, útiles, galpones, línea férrea, tren rodante y demás enseres que se encuentran en el campo de mi propiedad, ubicado en el Verdum, Departamento de Minas, cito y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores por concepto de ambos establecimientos, para que comparezcan con los justificativos del caso al escritorio de los compradores, calle Solís número 30, dentro del término de 30 días, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Enrique Alexander.* 3256-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender, los que suscriben Antonio López Barrios y Toribio Rodríguez, á favor de don Felipe López, la casa de negocio que tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 25 y 25 A, y que gira bajo la firma de López y Compañía. A los efectos de la ley, se hace esta publicacion para que los que se consideren con derecho, se presenten á la indicada casa, dentro del término legal, y vencido que sea, el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Antonio López y C.ª* 3255-v.nov.24.

Contrato de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que he convenido celebrar un contrato de sociedad con don Antonio Durán para continuar explotando la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar, tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 88, denominada «La Maragata». Llamo á mis acreedores para que ocurran á dicha casa á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Aquiles L. Cantisani.* 3254-v-nov.24.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Alcalde todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de ferretería, bazar y mueblería, teníamos en este pueblo, quedando el activo y pasivo de nuestra extinguida firma á cargo exclusivo de don Juan Roca, lo que se hace saber á los efectos que convengan.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), 29 de Octubre de 1907.—*Juan Roca é hijo.* 3250-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 28 del corriente, que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Canosa y Lema, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Juan P. Lema.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Andrés Canosa.—Juan P. Lema.* 3248-v.nov.23.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—Lata del Perdido, Departamento de Soriano, 28 de Octubre de 1907.—*Pedro White* (hijo). 3243-v.nov.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolás Triunfo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Libertad número 119 (Pocitos) denominada «Almacén Bien Venido». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar de la fecha.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Esteban Mutinelli.* 3239-v-nov.21.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Antonio y Santiago Belenda (hijo) el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Colonia esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, para que se presente quien crea ser mi acreedor.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Angel Gazzola.* 3230-v.nov.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Domínguez la carbonería que tengo establecida en la calle Recinto números 12 y 14.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Arturo Barneche.* 3228-v.nov.19.

Aviso

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Arturo Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 117 A, denominada «Café Lírico». A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Manuel Brusco.* 3226-v.nov.19.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón número 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Arioni.* 3217-v.nov.17.

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación* y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Esteban Chiappe.* 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Juan B. Chiappe.* 3215.v-nov-17.

Venta de fundición

Con esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, hemos prometido vender á los señores Pey y Macía, el establecimiento que en el ramo de fundición poseemos en esta ciudad, calle Rivera Chica N.º 122. Los que se consideren acreedores ó con derechos en dicho establecimiento, *deberán deducirlos dentro del* término de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Arturo Casañas y C.ª*, sucesores de Puech, Andrés y C.ª. 3213-v.nov.16.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores Félix y José Guelfi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del Desengaño», que tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 383, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3209.v-nov.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, *he convenido con don Euclides Rubido la* venta de mi barbería y peluquería *denominada* «Siglo XX», establecida en la calle Ciudadela N.º 147. Los que *se crean con algún derecho á ella, deben deducirlo* dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Luis Leone.* 3206-v.nov.15

Al comercio

Habiendo resuelto liquidar mi negocio de vinos, denominado *bodega «El Cosechero», para entrar á formar* parte de una sociedad en distinto ramo, hago saber á *todos los que tengan cuentas á cobrar* se presenten con los debidos justificativos dentro del término de 30 días *en mi establecimiento* calle Juan D. Jackson N.º 548, *á los efectos de derecho.*—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Manuel Novo.* 3204-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de mi hijo don Virginio Gotuzzo, *las existencias de mi casa de negocio sita en la calle* Agraciada números 101 y 103, de esta ciudad. A los efectos de lo *que prescribe la ley del 26 de Septiembre* de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días *se presenten en la indicada casa con los justificativos* de sus créditos para serles satisfechos, haciéndose constar que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Nicolás Gotuzzo.* 3201-v.nov-13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Manuel Oca el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Durazno 221, esquina Cuareim. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*María L. de Barreiro.* 3200-v.nov-13.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Puntas de Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	V. y M. / V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Poitón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 17 del corriente, que autorizó el Escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sierra, Ferrari y C.ª, quedando con el activo y *pasivo de la misma el socio don Miguel Sierra.*—Montevideo, 17 de Octubre de 1907.—*Sierra, Ferrari y C.ª* 3199-v.nov.13.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller *de relojería que mi finado hijo don* Amadeo Burla tenía establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á *cobrarlos ó retirarlos respectivamente en la* calle Ciudadela número 149, durante treinta días, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla.* 3198-v.nov.19.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenía establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido á los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, *quedando á mi cargo el pasivo,* lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.—Gregorio Ballesteros y C.ª* 3193-v-nov.19.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y C.ª, se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San *José número 41, haciéndose cargo del pasivo* que resultó, según el balance practicado, la casa de Alvariza y C.ª, sita en la calle *Rincón número 224,* ante quienes deberán presentarse los que se crean con algún derecho dentro de los treinta días, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis.* 3189-v.nov.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Galbisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Sote y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de

Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su iden tidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem ídem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 199.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m.
d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto; San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 30 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m., 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08				—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09				—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10				—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11				—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12				—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13				—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14				—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15				—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16				—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17				—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18				—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19				—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20				—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21				—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22				—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23				—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24				—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25				—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26				—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27				—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28				—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29				—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30				—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31				—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32				—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33				—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34				—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35				—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36				—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37				—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38				—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39				—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40				—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	16	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	20			—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35			—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40			—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45			—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50			—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55			—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60			—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65			—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70			—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75			—	15	700 » 750
228 » 240	—	16	1	60	—	80			—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85			—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90			—	18	850 » 900
270 » 285	—	10	1	90	—	85			—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00			—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05			—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10			—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15			—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20			—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25			—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30			—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35			—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40			—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45			—	20	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50			—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55			—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60			—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65			—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70			—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75			—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80			—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85			—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90			—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95			—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00			—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12			—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14			—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16			—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18			—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20			—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22			—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24			—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26			—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28			—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30			—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32			—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34			—	26	800 » 850
265 » 270	1	26	1	80	—	36			—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38			—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40			—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42			—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44			—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46			—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48			—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50			—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52			—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64			—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56			—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58			—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60			—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62			—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64			—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66			—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68			—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70			—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72			—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74			—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76			—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78			—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80			—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12			—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14			—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16			—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18			—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20			—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22			—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24			—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26			—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28			—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30			—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32			—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34			—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36			—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38			—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40			—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42			—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44			—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46			—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48			—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50			—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52			—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54			—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56			—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58			—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60			—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62			—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64			—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66			—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68			—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70			—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72			—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74			—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76			—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78			—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80			—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Lineas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
	—	—
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	90	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo La y Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solis	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.
—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL